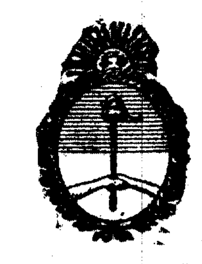
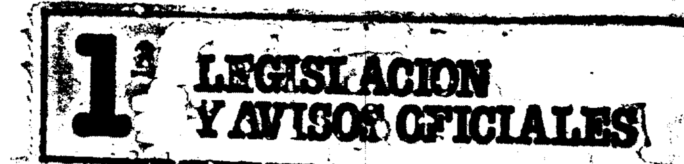
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.137 AÑO XCV A 0,06

Buenos Aires, lunes 4 de mayo de 1987



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775|3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

DECRETO Nº 2.173|86

Inclúyese en el Decreto número 1.840|86, a un funcionario adscripto a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Pág. 3

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DECRETO Nº 120|87

Suspéndese, en su ámbito, la aplicación del artículo 1º de la Ley Nº 22.016 para los Impuestos a las Ganancias y sobre los Capitales. Pág. 2

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL

RESOLUCION Nº 220|87

Actualización de montos. Pág. 5

COOPERATIVAS

RESOLUCION Nº 56|87

Pautas a las que deberán ajustarse, para hacer efectiva la prestación de servicios a no asociados en las cooperativas de vivienda. Pág. 4

EXPORTACIONES

RESOLUCION Nº 345|87

Adécuase el tratamiento arancelario que se aplica actualmente a distintos productos de la N.A.D.E. Pág. 5

IMPORTACIONES

RESOLUCION Nº 249|87

Exclúyense posiciones de la N.A.D.I. del Anexo II de Decreto Nº 4.070|84. Pág. 5

IMPUESTOS

RESOLUCION Nº 2.694|87

Régimen de Normalización Tributaria. Ley Nº 23.495. Título I, Capítulo I artículo 9º; Capítulo II artículo 29. Impuesto especial. Coeficientes de actualización. Vencimientos a operarse en el mes de Mayo de 1987. Pág. 5

JUBILACIONES Y PENSIONES

DECRETO Nº 648|87

Establécese un régimen de acogimiento voluntario para aquellos beneficiarios del Sistema Nacional de Previsión Social para trabajadores en relación de dependencia. Determínase el haber mensual de las jubilaciones del régimen para trabajadores en relación de dependencia, a partir del 1º de julio de 1987. Requisitos. Pág. 1

DECRETO Nº 2.342|86

Dispónese en el importe de la jubilación mínima el límite de compatibilidad autorizado que regirá desde el 1º de enero de 1987 hasta el 31 de diciembre de 1988. Excepciones. Pág. 4

(Continúa en Pág. 2)



DECRETOS

JUBILACIONES Y PENSIONES

Establécese un régimen de acogimiento voluntario para aquellos beneficiarios del Sistema Nacional de Previsión Social para trabajadores en relación de dependencia. Determínase el haber mensual de las jubilaciones del régimen para trabajadores en relación de dependencia, a partir del 1º de julio de 1987.
Requisitos.

DECRETO
Nº 648

Bs. As., 30|4|87

VISTO el Decreto Nº 2.196|86 y

CONSIDERANDO:

Que el dictado e implementación del citado decreto, declarando el estado de emergencia económica en el Sistema Nacional de Previsión Social ha permitido en una primera etapa detener el progresivo deterioro que venía produciéndose en dicho sistema, a raíz de la crítica situación económico-financiera la cual se hubiese agravado en caso de no existir dicho cuerpo normativo.

Que evaluadas entonces las disponibilidades existentes en materia de recursos y su asignación a los requerimientos del sistema previsional, se ha elaborado un plan inspirado en la voluntad firme de lograr, equitativa y racionalmente, soluciones graduales a los problemas que lo aquejan.

Que es imprescindible para el Poder Ejecutivo solucionar las situaciones más graves que presenta el sistema previsional en la actualidad, no sólo en el caso de los beneficiarios que lo han cuestionado concretamente, sino además en el de todos aquéllos que se hallan en circunstancias similares a los reclamantes.

Que esto permite circunscribir determinadas consecuencias que el Decreto Nº 2.196|86, pudo haber producido sobre los derechos a cuyo reconocimiento aspiraban algunos beneficiarios.

Que esta adecuación de ciertos efectos del aludido decreto, compatible con la emergencia previsional subsistente, abre paso a soluciones que suponen, en principio, una mejora global en el cálculo de los haberes jubilatorios, independiente de la movilidad de los mismos, que permitirá a éstos ir recuperando paulatinamente más equilibradas relaciones como así también un reconocimiento efectivo de los desfasajes operados en dichos haberes en los períodos no prescriptos, implementándose en consecuencia, un sistema de pago de las diferencias emanadas y reconocidas de tales desfasajes, prrorateado en el tiempo, para lo cual se ha tenido en cuenta la edad del beneficiario a fin de adecuar el cronograma correspondiente.

Que existe la manifiesta e inequívoca voluntad del Estado de dar cumplimiento a las sentencias firmes emanadas del Poder Judicial, ajustadas, claro está, a las disponibilidades financieras del sistema.

Que en cuanto a las sentencias firmes cuya ejecutoriedad está suspendida por imperio de lo dispuesto por el Decreto Nº 2.196|86, se establece en el presente un modo de cumplimiento que satisface la inteligencia asignada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación a la Ley Nº 3.952 in re "Pietranera J. c|Gobierno de la Nación" (Fallos 265:291)

Que en virtud de todo lo expresado, se prevé un régimen más favorable a los administrados, conforme surge del presente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de julio de 1987 y durante la vigencia de la suspensión dispuesta por el artículo 3º del Decreto Nº 2.196|86, el haber mensual de las jubilaciones del régimen para trabajadores que presten servicios en relación de dependencia se determinará de la siguiente manera:

a) En caso de jubilación ordinaria y por invalidez si todos los servicios computados fueren en relación de dependencia, el haber se determinará sumando a la jubilación mínima vigente a la fecha a partir de la cual corresponda abonar la prestación, el treinta y dos con tres décimos por ciento (32,3 %) del promedio mensual de las remuneraciones actualizadas a que se refiere el inciso 1º del artículo 49 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976).

b) En caso de jubilación por edad avanzada el haber mensual será equivalente al ochenta y cinco por



SUMARIO

MINISTERIO DE ECONOMIA

RESOLUCION Nº 1.254|86

Determínase la forma en que deberán calcularse las pérdidas en que incurran los Bancos Oficiales, a los fines del Decreto Nº 2.318|86.
Pág. 4

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 2.341|86

Prorrógase la autorización acordada por Decreto número 3.[illegible]|84.
Pág. 3

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

DECRETO Nº 2.335|86

Cese del Representante ante el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y Miembro de la Comisión de Aeronavegación. Designación de su reemplazante.
Pág. 3

PERSONAL MILITAR

DECRETO Nº 2.343|86

Desígnase Agregado Militar a la Embajada en los Estados Unidos de América con jurisdicción en Canadá, Presidente de la Comisión de Adquisiciones de Material y Delegado del Ejército ante la Junta Interamericana de Defensa.
Pág. 4

PROMOCION INDUSTRIAL

RESOLUCION Nº 995|86

Declárase a la firma SSD S. A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 652|86, reglamentario sectorial de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.
Pág. 6

RADIODIFUSION

DECRETO Nº 2.348|86

Autorízanse ingresos a Radio Rural San Francisco S.R.L. titular de la licencia de LV27 Radio Rural San Francisco de la Provincia de Córdoba.
Pág. 4

SERVICIOS CONSULARES

DECRETO Nº 48|87

Sustitúyese el inciso 46 del artículo 4º del Decreto número 8.749|72 y sus modificatorios.
Pág. 3

SOCIEDADES DEL ESTADO

DECRETO Nº 2.197|86

Establécese que los títulos emitidos por Y. P. F. según las prescripciones del Decreto Nº 407|86, serán considerados como de la Deuda Pública, emitidos por el Estado Nacional.
Pág. 3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS Pág. 10

Sumario Numérico

DECRETOS:

48|87	Servicios Consulares
120|87	Banco Hipotecario Nacional
648|87	Jubilaciones y Pensiones
2.173|86	Administración Pública Nacional
2.197|86	Sociedades del Estado
2.335|86	Organizaciones Internacionales
2.341|86	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
2.342|86	Jubilaciones y Pensiones
2.343|86	Personal Militar
2.348|86	Radiodifusión

RESOLUCIONES:

56|87	Cooperativas
230|87	Código de Procedimientos en Materia Penal
249|87	Importaciones
345|87	Exportaciones
995|86	Promoción Industrial
1.254|86	Ministerio de Economía
2.694|87	Impuestos

AVISOS OFICIALES

Nuevos .... Pág. 10
Anteriores .... Pág. 19

LICITACIONES

Nuevas .... Pág. 11
Anteriores .... Pág. 13

ciento (85 %) del resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado en el inciso anterior.

Art. 2º — Los haberes de jubilaciones y pensiones del régimen para trabajadores en relación de dependencia se reliquidarán a partir del 1º de julio de 1987 en los términos del artículo anterior, en la medida en que resulten más favorables.

Los incrementos a que se refiere el presente artículo son independientes de los ajustes que por movilidad se otorguen por aplicación del artículo 53 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976).

Art. 3º — Establécese un régimen de acogimiento voluntario para aquellos beneficiarios del Sistema Nacional de Previsión Social para trabajadores en relación de dependencia que se ajustará a las pautas que por el presente se fijan:

a) El Sistema Nacional de Previsión Social, por intermedio de sus Cajas Nacionales para trabajadores en relación de dependencia, reconocerá las diferencias resultantes en los haberes abonados a los beneficiarios del mismo, correspondientes a los períodos no prescriptos, en relación a la fórmula de cálculo determinada en el artículo 1º del presente.

b) A los fines del cálculo de las diferencias a reconocer será de aplicación la siguiente metodología:

1) Durante el período a reconocer se calcularán los haberes mensuales que le hubieren correspondido percibir al beneficiario mediante la aplicación de la fórmula de cálculo determinada en el artículo 1º del presente.

2) Estos haberes mensuales serán comparados con los efectivamente percibidos por el beneficiario por cada mes y la diferencia que resulte entre ambos será actualizada al 1º de julio de 1987 mediante la aplicación del índice que refleja la variación del salario del peón industrial que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

3) El monto máximo a reconocer será la sumatoria de las diferencias positivas actualizadas al 1º de julio de 1987, durante el período sujeto a reconocimiento.

Art. 4º — Las sumas reconocidas como diferencias de haberes que resulten de la aplicación del artículo anterior, se abonarán de la siguiente manera:

1. a) Beneficiarios que al 31 de diciembre de 1987 tengan 80 o más años de edad:
100% durante el año 1988.

b) Beneficiarios que al 31 de diciembre de 1987 tengan 70 y hasta 79 años de edad:
30% en el año 1988
30% en el año 1989
30% en el año 1990
10% en el año 1991.

c) Beneficiarios que al 31 de diciembre de 1987 tengan 60 y hasta 69 años de edad:
10% en el año 1988
15% en el año 1989
15% en el año 1990
25% en el año 1991
35% en el año 1992.

d) Beneficiarios que al 31 de diciembre de 1987 tengan menos de 60 años de edad:
5% en el año 1988
10% en el año 1989
10% en el año 1990
35% en el año 1991
40% en el año 1992.

2. Queda facultada la Secretaría de Seguridad Social para fijar los correspondientes cronogramas de pago dentro de los plazos establecidos precedentemente.

Las sumas reconocidas se ajustarán a partir del 1º de julio de 1987 por la variación que experimente el índice del salario del peón industrial que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, hasta el momento del efectivo pago.

Sobre el capital actualizado se devengará un interés anual sobre el saldo del cuatro por ciento (4%) a partir del 1º de enero de 1988.

Art. 5º — Podrán acogerse al régimen de reconocimiento por diferencia de haberes y programa de pago de los mismos, todos aquellos beneficiarios del Sistema Nacional de Previsión Social para trabajadores en relación de dependencia, que se encuentren en condiciones jurídicas de hacer valer derechos a reajustes jubilatorios, basados en la impugnación de la determinación del haber, la movilidad de las prestaciones o el haber máximo de jubilación, ya sea que hayan iniciado reclamo ante autoridad administrativa o judicial, o que no lo hubiesen efectuado hasta la fecha de entrada en vigencia del presente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que manifieste por escrito ante la autoridad de aplicación, su voluntad de acogerse al régimen instituido.

b) Que quienes tengan en trámite reclamos ante la autoridad administrativa o judicial, manifiesten en forma fehaciente el desistimiento de la acción y del derecho en los procesos en curso.

Tal desistimiento implicará la renuncia a todo derecho sobre diferencias de los haberes ya percibidos, que no sean las que resulten de la aplicación del presente régimen. Igual renuncia se requerirá a quienes se acojan a este régimen voluntario sin haber iniciado reclamo alguno.

En todos los casos quedará establecido que las costas que se devenguen a consecuencia de las acciones en curso serán soportadas en el orden causado.

Art. 6º — Podrán acogerse también al programa de pagos establecido por el artículo 4º del presente todos aquellos beneficiarios que hayan obtenido sentencia firme pasada en autoridad de cosa juzgada antes del 1º de julio de 1987, condenando a las Cajas Nacionales de Previsión integrantes del Sistema Nacional de Previsión Social, por cobro de reajustes jubilatorios basados en la impugnación de la determinación del haber, la movilidad de las prestaciones o el haber máximo de jubilación.

Art. 7º — Paralízanse a partir de la entrada de vigencia del presente y hasta el 31 de diciembre de 1992 las ejecuciones de sentencia contra las Cajas Nacionales de Previsión por cobro de reajustes jubilatorios, basados en la impugnación de la determinación del haber, la movilidad de las prestaciones o el haber máximo de jubilación.

Art. 8º — A partir del ejercicio presupuestario correspondiente al año 1988, la Secretaría de Seguridad Social determinará los porcentajes en que no se podrán operar transferencias de fondos entre las distintas Cajas que conforman el Sistema Nacional de Previsión Social.

El déficit del sistema que no pueda ser atendido por los recursos del mismo será cubierto con fondos provenientes del Tesoro Nacional. Estos aportes no estarán sujetos a la contribución prevista en el artículo 8º, inciso c) de la Ley Nº 19.032.

Art. 9º — Déjanse sin efecto los reajustes previstos por el artículo 5º del Decreto Nº 2.196|86 que debían abonarse a partir del 1º de julio de 1987, los que serán sustituidos por el reajuste que por el presente decreto se establece.

Art. 10 — Deróganse los artículos 2º, 6º y 8º del Decreto Nº 2.196|86.

Art. 11 — La Secretaría de Seguridad Social queda facultada para dictar las normas interpretativas y complementarias que sean necesarias para la aplicación de este decreto.

Art. 12 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

ALFONSIN
Carlos E. Alderete
Julio R. Rajneri
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Suspéndese, en su ámbito, la aplicación del artículo 1º de la Ley Nº 22.016 para los Impuestos a las Ganancias y sobre los Capitales.

DECRETO
Nº 120

Bs. As., 2|2|87

VISTO el Expediente Nº 67.227|81 de la Presidencia de la Nación del que resulta:

Que el Banco Hipotecario Nacional se presenta ante el Ministerio de Economía solicitando se suspenda a su respecto la aplicación del artículo 1º de la Ley Nº 22.016, para los Impuestos a las Ganancias y sobre los Capitales por el término de diez (10) ejercicios fiscales.

Que la Institución presentante es una entidad autárquica del Estado Nacional regida por la Ley Nº 22.232 y las disposiciones legales sobre entidades financieras y, por ende, sujeto alcanzado por lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 22.016, y

CONSIDERANDO:

Que la legislación impositiva vigente no contempla entre sus normas un tratamiento acorde con la naturaleza de las especiales operaciones de la Institución, en las cuales la ganancia registrada contablemente durante el ejercicio responde casi con exclusividad a actualizaciones monetarias generadas por créditos a largo plazo.

Que teniendo en cuenta la repercusión social que tiene la actividad crediticia dedicada a programas de vivienda económica, lleva a la utilización de regímenes de reajuste de créditos con índices inferiores a los utilizados impositivamente.

Que una medida de esta naturaleza reviste carácter excepcional, atento las circunstancias que imposibilitan el cumplimiento de las disposiciones que la ley impone, coadyuvando de esta forma al logro de los objetivos sociales que el Banco Hipotecario Nacional ha venido cumpliendo desde sus orígenes.

Que en tal sentido y habida cuenta del particular tratamiento a dispensarse, se hace aconsejable establecer, que las sumas abonadas por el Banco por los gravámenes en cuestión tienen carácter de firmes, no siendo susceptibles de repetición.

Que por las consideraciones expuestas se estima conveniente adoptar una medida de carácter excepcional, ejerciendo la facultad otorgada por el artículo 6º de la Ley Nº 22.016.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndase la aplicación del artículo 1º de la Ley Nº 22.016, a partir del 1º de enero de 1986 y por diez (10) ejercicios fiscales, para los Impuestos a las Ganancias y sobre los Capitales o aquéllos que en el futuro los sustituyan, así como también para los de emergencia de dichos tributos, con relación al Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2º — La suspensión a que alude el artículo 1º del presente decreto no dará derecho a solicitar la devolución de las sumas pagadas, considerándose los importes ingresados como definitivos.

Art. 3 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

SERVICIOS CONSULARES

Sustitúyese el inciso 46 del artículo 4º del Decreto Nº 8.749|72 y sus modificatorios.

DECRETO
Nº 48
Bs. As., 16|1|87

VISTO que por razones humanitarias se hace necesario eximir del pago de aranceles consulares a los refugiados o asilados y sus familiares directos, y los estudiantes que no puedan continuar sus estudios en sus países de origen por motivos de persecución política o religiosa y que por ello gestionan su incorporación a institutos educacionales nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que para la obtención de la residencia en la República Argentina, las personas incluidas en los casos mencionados precedentemente deben pagar derechos consulares.

Que en el artículo 4º del Decreto número 8.749|72 y sus modificatorios estas personas no se encuentran exentas del pago del arancel correspondiente.

Que los refugiados y sus familiares directos se encuentran amparados por programas de asistencia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados por lo que la eximición de los aranceles redundaría en beneficio de dichos programas, que tienden a crear mejores condiciones de vida para los refugiados.

Que la medida propuesta encuentra amparo en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional a través del artículo 86, inciso 2º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el actual texto del inciso 46 del artículo 4º del Decreto Nº 8.749|72 y sus modificatorios, por el siguiente "La documentación de los inmigrantes que ingresen a la República con intervención de la Comisión Católica Internacional de Migraciones, así como también la de los refugiados o asilados y sus familiares directos, y la de los estudiantes que no puedan continuar sus estudios en sus países de origen por motivos de persecución política o religiosa y que por ello gestionen su incorporación a institutos educacionales nacionales".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Inclúyese en el Decreto Nº 1.840|86, a un funcionario adscripto a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

DECRETO
Nº 2.173
Bs. As., 26|11|86

VISTO los Decretos Nros. 1.343|74, 1.569|85 y 1.840|86, y

CONSIDERANDO:

Que en tales normas se prevé —entre otras medidas— un régimen especial de compensación de los mayores gastos en que incurren los funcionarios convocados por el Poder Ejecutivo Nacional para cumplir funciones políticas cuando su residencia se encuentre a una distancia superior a los 100 kilómetros de la sede de los respectivos organismos en que revistan.

Que la Secretaría General de la Presidencia de la Nación solicita se incluya en dicho régimen de compensaciones al señor D. Pablo Alejandro Ferreyra (DNI Nº 12.994.556), adscripto a esa dependencia mediante Decreto Nº 639|86, proveniente de la Cámara de Diputados de la Nación, en la que revista en un cargo categoría 7 de la Planta Permanente, y cuyo domicilio se encuentra en la ciudad de Córdoba.

Que si bien la situación de revista de dicho funcionario no es de las previstas por las normas citadas, es notorio que sus servicios han sido requeridos por necesidades de índole técnico-operativa.

Que la condición escalafonaria del agente no puede ser obstáculo ineludible para atender una situación de hecho que evidentemente afecta a aquél de la misma manera que a los otros funcionarios amparados por el régimen en cuestión, por lo que en justicia corresponde ser considerada.

Que la autoridad máxima del Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de jefe de la administración, está facultada para resolver casos particulares como el presente, cuando lo contrario implicaría una traba irrazonable al ejercicio de sus funciones.

Que en consecuencia, procede hacer lugar a lo solicitado, con carácter de excepción, y en tanto el funcionario de quien se trata mantenga su calidad de adscripto a la Presidencia de la Nación y resida fuera del radio establecido en las normas citadas.

Que la presente medida se fundamenta en el Artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese al funcionario D. Pablo Alejandro Ferreyra, adscripto a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por Decreto Nº 539|86, proveniente de la Cámara de Diputados de la Nación, dentro de las previsiones del Decreto Nº 1.840|86 y normas concordantes, con carácter de excepción, mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los cien (100) kilómetros de la Capital Federal y mantenga la citada calidad de adscripto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

SOCIEDADES DEL ESTADO

Establécese que los títulos emitidos por Y.P.F. según las prescripciones del Decreto Nº 407|86, serán considerados como de la Deuda Pública, emitidos por el Estado Nacional.

DECRETO
Nº 2.197
Bs. As., 28|11|86

VISTO el Artículo 47 de la Ley 23.410, aprobatoria del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio de 1986, mediante el cual se faculta al Poder Ejecutivo Nacional para atender, por intermedio del Tesoro Nacional, la deuda interna comercial y|o financiera de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, atento a la situación económico —financiera por la que atravesaba Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado al inicio del corriente ejercicio, procedió a la sanción del Decreto Nº 407|86 del 19 de marzo de 1986 que autorizaba a la citada Sociedad del Estado a emitir títulos que posibilitarían la cancelación de sus obligaciones comerciales y|o financieras internas.

Que asimismo, el citado Decreto estableció que la Secretaría de Hacienda garantizaba el cumplimiento de las obligaciones que asuma la referida Sociedad del Estado por la emisión y colocación de los títulos en cuestión, autorizando a tales fines al Banco de la Nación Argentina a debitar en las Cuentas de la Tesorería General de la Nación la efectivización de las obligaciones garantizadas.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley Nº 23.410, el Poder Ejecutivo queda autorizado a emitir bonos de la Deuda Pública con destino a la atención de obligaciones comerciales y|o financieras de la citada Sociedad, por los montos que por tales conceptos oportunamente se determinen, quedando, asimismo, facultado para reglamentar la operatoria del sistema a instrumentar.

Que, además de compatibilizar las normas citadas precedentemente, a los efectos de considerar a los títulos emitidos según lo establecido por el Decreto 407 del 19 de marzo de 1986 como títulos de la Deuda Pública emitidos por el Estado Nacional, se hace necesario precisar el mecanismo administrativo que permita a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado incorporar en sus estados contables las operaciones derivadas de la compatibilización de las citadas normas.

Que el presente decreto se sanciona al amparo de lo dispuesto por el Artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que los títulos emitidos por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado según lo prescripto por el Decreto 407 del 19 de marzo de 1986, serán considerados, conforme las facultades conferidas por el Artículo 47 de la Ley 23.410, como títulos de la Deuda Pública, emitidos por el Estado Nacional a los efectos de su amortización, del pago de la renta y actualización que de los mismos se deriven y de los beneficios, desgravaciones y franquicias que rigen para esta clase de valores negociables.

Art. 2º — El Banco de la Nación Argentina debitará en la o las Cuentas de la Tesorería General de la Nación que establezca la Secretaría de Hacienda, los pagos que efectúe en concepto de amortización, renta, actualización y gastos emergentes de la operación a que se hace referencia en el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — La Secretaría de Hacienda imputará los cargos correspondientes a los pagos que efectúe el Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en el Artículo 2º del presente decreto, a las partidas presupuestarias que se habiliten en el ejercicio 1986 y siguientes en la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública.

Art. 4º — Los montos resultantes de la emisión de los títulos efectuados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, según lo establecido por el Decreto 407 del 19 de marzo de 1986, serán considerados por la citada Sociedad del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el presente decreto, como aportes no reintegrables del Tesoro Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Cese del Representante ante el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y Miembro de la Comisión de Aeronavegación.
Designación de su reemplazante.

DECRETO
Nº 2.335
Bs. As., 15|12|86

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.578 de fecha 30 de setiembre de 1983, fue designado como Representante Suplente de la República Argentina ante el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y Miembro de la Comisión de Aeronavegación de la misma, el Agente Nº 34.268 —Supervisor II— Efren Felipe Zapiola, para cumplir funciones en la sede de dicha Organización.

Que de conformidad con las normas vigentes y dado el carácter permanente de la Comisión, se hace necesario designar un reemplazante.

Que tal designación ha recaído en el Agente Nº 30.475 Superior I - Dr. Sigfredo David Blauzwirn, quien obtuvo el Orden de Mérito Nº 1 en el Concurso Nº 292, realizado a tal efecto.

Que es conveniente que el citado funcionario efectúe su presentación ante la Representación de nuestro país en el mencionado Consejo con un (1) mes de anticipación a la fecha del cese del personal a reemplazar, con la finalidad de interiorizarse de todos los aspectos vinculados con las tareas que tendrá a su cargo.

Que la medida que se propone encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el Artículo 86, Inciso 1º), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese en su carácter de Representante de la República Argentina ante el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y Miembro de la Comisión de Aeronavegación de la misma, a partir del día 15 de enero de 1987, el Agente Nº 34.268 —Supervisor II— Efren Felipe Zapiola (L. E. Nº 4.718.492).

Art. 2º — Desígnase Representante Suplente de la República Argentina ante el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) con sede en Montreal, Canadá y Miembro de la Comisión de Aeronavegación de la misma, a partir del día 15 de enero de 1987 y por el lapso de treinta y siete (37) meses, al Agente Nº 30.475 —Superior I— Dr. Sigfredo David Blauzwirn (L. E. Nº 6.626.561) del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea - Comando de Regiones Aéreas.

Art. 3º — El causante efectuará su presentación en su nuevo destino el día 15 de diciembre de 1986.

Art. 4º — Otórgase carácter de permanente a la presente comisión.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a las partidas que se mencionan a continuación, del Ejercicio Presupuestario 1986, y equivalentes que se asignen para los Ejercicios venideros, con cargo a los créditos del Comando de Regiones Aéreas:

2.20 — 48 — 001 — 0.381 — 1 — 1 — 11 — 1113 — 023
2.20 — 48 — 001 — 0.381 — 1 — 1 — 11 — 1143 — 023
2.20 — 48 — 001 — 0.381 — 1 — 1 — 11 — 1163 — 023
2.20 — 48 — 001 — 0.381 — 1 — 1 — 12 — 1220 — 227
2.20 — 48 — 001 — 0.381 — 1 — 1 — 12 — 1223 — 227
2.20 — 48 — 001 — 0.381 — 1 — 1 — 12 — 1223 — 237

Art. 6º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena
Dante Caputo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Prorrógase la autorización acordada por Decreto Nº 3.489|84.

DECRETO
Nº 2.341
Bs. As., 18|12|86

VISTO los Decretos números 3.489 de fecha 30 de octubre de 1984 y 2.467 de fecha 30 de diciembre de 1985, el expediente Nº 6.439|86 del Registro de la Dirección General de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, lo propuesto por el titular del citado Departamento de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados Decretos se autorizó al funcionario del Agrupamiento Administrativo - Categoría 22 señor Héctor Pedro Robledo —que se desempeña como Supervisor Sectorial en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— el desempeño transitorio en el cargo de Asesor de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que por el expediente mencionado en el Visto el Presidente de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento solicita se prorrogue la autorización conferida.

Que subsisten las razones de política administrativa que hicieron aconsejable acceder a dicha autorización.

Que su concesión lo será sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo y demás deberes del agente.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 29 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública toca al Poder Ejecutivo Nacional acordar dentro de su área de Gobierno al personal que le depende, las excepciones al régimen sobre incompatibilidades que estime oportuna.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por un nuevo lapso de trescientos sesenta y cinco (365) días, la autorización otorgada por Decreto Nº 3.439 de fecha 30 de octubre de 1984 al señor funcionario del Agrupamiento Administrativo - Categoría 22 D. Héctor Pedro Robledo (M.I. 7.698.796) para el desempeño simultáneo del cargo de Supervisor Sectorial en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el cargo de Asesor —con carácter transitorio— de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 2º — La autorización acordada por el artículo 1º del presente decreto, lo es sin perjuicio del estricto cumplimiento por parte del agente, de la jornada legal de trabajo y demás deberes que le resulten aplicables en el cargo de que es titular en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

JUBILACIONES Y PENSIONES

Dispónese en el importe de la jubilación mínima el límite de compatibilidad autorizado que regirá desde el 1º de enero de 1987 hasta el 31 de diciembre de 1988. Excepciones.

DECRETO
Nº 2.342
Bs. As., 15|12|86

VISTO lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976), 46 y 47 de la Ley Nº 18.038 (t.o. 1980) y el Decreto Nº 3.691|84, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos citados establecen la incompatibilidad entre el goce de la jubilación ordinaria, por edad avanzada y por invalidez, y el desempeño de actividad en relación de dependencia; facultando al Poder Ejecutivo a establecer, por tiempo determinado y con carácter general, regímenes de compatibilidad limitada con reducción de los haberes jubilatorios.

Que en uso de esta última facultad el Poder Ejecutivo ha fijado en el importe de la jubilación mínima, el límite de compatibilidad autorizado.

Que por el decreto citado se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1986 el régimen de compatibilidad instituido originariamente por el Decreto Nº 3.858|71.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los ya jubilados o los que se jubilen en el futuro por aplicación de las leyes jubilatorias vigentes, que hubieran vuelto o volvieran a la actividad en relación de dependencia, podrán percibir la prestación hasta la cuantía del haber mínimo vigente o que se fije en el futuro.

La presente disposición regirá desde el 1º de enero de 1987 hasta el 31 de diciembre de 1988.

Art. 2º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior las jubilaciones obtenidas por aplicación de los regímenes diferenciales instituidos por la Ley Nº 20.740, los Decretos Nros. 4257|68 y 6.730|68, y en virtud de los artículos 62 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976) o 45 de la Ley Nº 18.038 (t.o. 1980), cuya percepción será incompatible con el desempeño de cualquiera de las tareas contempladas en los mencionados regímenes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Hugo M. Barrionuevo

PERSONAL MILITAR

Desígnase Agregado Militar a la Embajada en los Estados Unidos de América con jurisdicción en Canadá, Presidente de la Comisión de Adquisiciones de Material y Delegado del Ejército ante la Junta Interamericana de Defensa.

DECRETO
Nº 2.343
Bs. As., 15|12|86

VISTO lo informado por el Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al relevo del Oficial Superior que se desempeña como Agregado Militar a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América con jurisdicción en Canadá, Presidente de la Comisión de Adquisiciones de Material y Delegado de Ejército ante la Junta Interamericana de Defensa.

Que la medida que se propone se fundamenta en lo establecido en el Artículo 86 inciso 1º de la Constitución Nacional y en el Artículo 4º del Decreto Nº 447 del 1º de febrero de 1984.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión "permanente", a partir del 17 de diciembre de 1986 y por el término de setecientos sesenta y un (761) días, al General de Brigada D. Enrique Jorge Bianchi (M. I. Nº 4.815.506), para desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América con jurisdicción en Canadá, Presidente de la Comisión de Adquisiciones de Material y Delegado de Ejército ante la Junta Interamericana de Defensa.

Art. 2º — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte (vía aérea), serán extendidos por el Estado Mayor General del Ejército.

Art. 3º — El Estado Mayor General del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país la efectivización de los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos de los mencionados Oficiales Superiores, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2.417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) —Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar— Ley 19.101 aprobada por Decreto Nº 3.294|78 modificado por su similar Nº 1.003|83, Resolución del Ministerio de Defensa Nº 312|83 y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1986 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos, equivalentes a:

2.01 — 46 — 001 — 0.374 — 000 — 1 — 11 — 1113 — 043 — 4311.
2.01 — 46 — 001 — 0.374 — 000 — 1 — 11 — 1113 — 043 — 4320.
2.01 — 46 — 001 — 0.374 — 000 — 1 — 11 — 1113 — 043 — 4344.
2.01 — 46 — 001 — 0.374 — 000 — 1 — 11 — 1113 — 043 — 4391.
2.01 — 46 — 001 — 0.374 — 000 — 1 — 11 — 1113 — 043 — 4410.
2.01 — 46 — 001 — 0.374 — 000 — 1 — 11 — 1113 — 043 — 4345.
2.01 — 46 — 001 — 0.374 — 000 — 1 — 12 — 1220 — 227.

Art. 5º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena
Dante Caputo

RADIODIFUSION

Autorízanse ingresos a Radio Rural San Francisco S. R. L. titular de la licencia de LV 27 Radio Rural San Francisco de la provincia de Córdoba.

DECRETO
Nº 2.348
Bs. As., 17|12|86

VISTO el Expediente Nº 0023 del Registro del Comité Federal de Radiodifusión, del año 1985, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas el Director General de Radio Rural San Francisco Sociedad de Responsabilidad Limitada, titular de la licencia de la estación de radiodifusión sonora identificada con la señal distintiva "LV27" de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, señor Dionisio Elpidio Peretti solicita se autorice el ingreso a la sociedad de la señora Susana Teresa Compina de Agosti y del señor Raúl Ramón Cagnolo.

Que la incorporación de las mencionadas personas se producirá por la compra de cuotas sociales que han efectuado, ad-referendum de la autorización de la autoridad competente, al socio Dionisio Elpidio Peretti, y que representan una proporción del 16 % para la señora de Agosti y del 13 % para el señor Cagnolo del capital social.

Que de la documentación agregada al expediente se ha acreditado que ambos postulantes reúnen las condiciones y requisitos personales impuestos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285, a todos aquéllos que pretenden ingresar a sociedades titulares de licencias de servicios de radiodifusión, de acuerdo con la opinión emitida por las áreas intervinientes del Comité Federal de Radiodifusión.

Que el artículo 46, inciso f) de la Ley Nº 22.285 fija la competencia del Poder Ejecutivo Nacional para conceder autorizaciones como la gestionada en estos actuados por la administrada interesada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de la señora Susana Teresa Combina de Agosti (M. I. Nº 12.123.017) y del señor Raúl Ramón Cagnolo (M. I. número 6.446.234) a Radio Rural San Francisco Sociedad de Responsabilidad Limitada, titular de la licencia de "LV27 Radio Rural San Francisco" de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli



MINISTERIO DE ECONOMIA

Determínase la forma en que deberán calcularse las pérdidas en que incurran los Bancos Oficiales, a los fines del Decreto Nº 2.318|86.

RESOLUCION
Nº 1.254
Bs. As., 30|12|86

VISTO la Resolución M. E. Nº 882 del 30 de setiembre de 1986 y el Decreto Nº 2318 del 16 de diciembre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado se estableció que las pérdidas en que incurran los Bancos Oficiales originadas en la refinanciación dispuesta por la Resolución M. E. Nº 882|86 serán afrontadas con fondos del Tesoro Nacional.

Que corresponde en consecuencia determinar la forma en que deberán calcularse las sumas que se afrontarán con dichos fondos.

Que en el artículo 4º de la misma norma se faculta a este Ministerio a reglamentar la medida dispuesta.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — A los fines del artículo 1º del Decreto Nº 2318|86 se considerará pérdida la diferencia que exista entre el costo de captación de fondos y la tasa activa impuesta (índice de precios combinados más el doce por ciento (12 %) efectivo anual).

Art. 2º — Entiéndase por costo de captación a la tasa que surja de la variación que experimente entre el último día de cada período y el último día del inmediato anterior, el índice que publica el Banco Central de la República Argentina elaborado a base de las tasas de interés pasivas no reguladas (Comunicación A 793), aporte al Instituto de Servicios Sociales Bancario e Impuesto a los ingresos brutos.

Art. 3º — A los fines de efectivizar los pagos los Bancos deberán suministrar al Banco Central de la República Argentina la información correspondiente al mes inmediato anterior a aquél en que se verifique el pago, debiendo esta Institución Bancaria comunicar a la Secretaría de Hacienda dicha información, dentro de los cinco (5) días de recibida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

COOPERATIVAS

Pautas a las que deberán ajustarse, para hacer efectiva la prestación de servicios a no asociados en las cooperativas de vivienda.

RESOLUCION
Nº 56
Bs. As., 21|1|87

VISTO lo prescripto por los artículos 2º inciso 10 y 106 inciso 8º de la Ley 20.337, y

CONSIDERANDO

Que es necesario determinar las pautas con sujeción a las cuales se podrá hacer efectiva la prestación de servicios a no asociados en las cooperativas de vivienda.

Que asimismo es también necesario determinar claramente la naturaleza jurídica de los aportes que hicieron los asociados para la compra del terreno y/o de la vivienda, así como para su construcción, distinguiendo su régimen jurídico de las cuotas sociales que suscribiere el mismo como aporte de capital a la cooperativa.

Que es necesario establecer pautas de equidad para aquellos casos en que el asociado renunciare al plan de vivienda o fuere excluido del mismo por su condición de moroso u otra razón, no resultando procedente la devolución de esos importes a valores históricos, pero asimismo debiendo contemplarse la posibilidad de condicionar su reembolso o aplicar cláusulas punitorias moderadas.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 40|83 y artículo 1º del Decreto Nº 345|83,

El Secretario
de Acción Cooperativa
Resuelve:

Artículo 1º — Las cooperativas de vivienda o las que cuenten con una sección destinada a esa actividad, sólo podrán prestar servicios a no asociados en los siguientes supuestos:

a) Cuando fuere imprescindible a fin de alcanzar el número mínimo de unidades de vivienda que hagan económico el plan de construcción y los no asociados no pudieren adquirir tal carácter por las exigencias estatutarias en relación a una determinada [illegible] [illegible] [illegible] ingreso.

e) Los herederos de asociados fallecidos que no pudieren adquirir tal carácter por las mismas razones del inciso anterior.

En el primer supuesto el monto total de la operatoria no podrá exceder anualmente del 10 por ciento del volumen prestado a los asociados, lo que se medirá por su valor monetario.

En el segundo supuesto no habrá limitación alguna.

Art. 2º — La prestación de servicios a no asociados se hará bajo las siguientes condiciones:

a) La prestación de servicios a no asociados, cuando no estuviere autorizada por el estatuto social, deberá serlo por resolución de la asamblea. En este último caso, la autorización tendrá validez de un año, pudiendo ser renovada por períodos de igual duración.

b) Si estuviere autorizada por el estatuto social, bastará una resolución del Consejo de Administración, para poner en aplicación la cláusula estatutaria.

c) En cualquier caso la cooperativa deberá remitir a la autoridad de aplicación y al órgano local competente, dentro de los quince (15) días de adoptada la resolución respectiva, una comunicación especial haciéndole saber la misma y especificando las características de las operaciones que se propone realizar con terceros.

d) La prestación de servicios a no asociados no podrá hacerse en condiciones más favorables que las que rijan para los asociados.

e) La prestación de servicios a no asociados sólo podrá hacerse una vez que hayan sido prestados los servicios a los asociados, o simultáneamente, siempre que ello no implique desmedro o postergación de los servicios a los asociados.

f) Regirán para los no asociados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y las resoluciones de la cooperativa que rijan para los asociados en materia de prestación de servicios, sin perjuicio de que el Consejo de Administración pueda establecer recargos y tarifas diferenciales, nunca menores que los establecidos para los asociados.

g) Los no asociados, salvo los exceptuados legalmente, estarán sujetos, en relación con el servicio prestado, al pago de todo impuesto, tasa o contribución respecto de los cuales la cooperativa deba actuar por disposición legal como agente de retención, tanto en el orden nacional como en el provincial o municipal.

h) Cuando la cooperativa tenga establecida una tasa de incremento de capital en función de los servicios prestados conforme al artículo 27 de la Ley 20.337, corresponderá también su pago proporcional por los no asociados; esos importes se destinarán a incrementar la reserva especial del artículo 42 de la misma ley.

i) Las operaciones con no asociados deberán ser claramente individualizadas a los efectos de la registración contable y de la confección del balance, estado de resultados y demás cuadros anexos, debiéndose además hacer especial mención de ellas en la memoria anual del Consejo de Administración.

j) Los excedentes generados por la prestación de servicios a no asociados se destinarán a la reserva especial del artículo 42 de la Ley 20.337.

Art. 3º — Los aportes que realizaren los asociados para la adquisición del terreno, urbanización, gastos de proyecto y honorarios profesionales, construcción o adquisición de la vivienda o espacios comunes, en ningún caso serán imputados a cuotas sociales. Se contabilizarán como un crédito a favor del asociado a cuenta del precio a pagar al momento de la suscripción de la escritura traslativa de dominio.

Art. 4º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior las cooperativas de vivienda cuyo objeto social contemplare exclusivamente la entrega de unidades habitacionales en uso a sus asociados.

Art. 5º — Los asociados que renunciaren a la continuación en el plan de vivienda, los excluidos de la cooperativa y aquellos cuyo convenio fuere resuelto por la entidad por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, podrán solicitar la devolución de los aportes realizados por los conceptos previstos en el artículo 3º, la que se efectuará con el mismo índice utilizado para el reajuste de éstos, desde la fecha de cada pago hasta el momento del reembolso.

Art. 6º — El reglamento podrá fijar un porcentaje de descuento en concepto de cláusula penal a cargo del asociado saliente, en ningún caso superior al 6 % del total a reintegrar. Las sumas así retenidas ingresarán a la reserva especial del artículo 42 de la Ley 20.337.

Art. 7º — El reglamento podrá condicionar la devolución prevista en el artículo 6º al reemplazo del asociado saliente por otro asociado, que designará el Consejo de Administración de conformidad a las normas reglamentarias internas, efectuándose el reembolso en la medida y oportunidades en que el reemplazante vaya efectivizando los aportes correspondientes. En cualquier caso, el plazo para la devolución no podrá superar el término que dispuso el asociado saliente para efectuar los pagos. En caso de no existir asociados para el reemplazo, el saliente podrá proponer un reemplazante al Consejo de Administración el que en caso de denegatoria deberá expedirse por resolución fundada.

Art. 8º — Son aplicables a los no asociados las disposiciones de los artículos 3º, 5º, 6º y 7º de esta Resolución.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Polino

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL

Actualización de montos.

RESOLUCION
Nº 220
Bs. As., 21|4|87

VISTO el presente expediente S - 505 bis| 81, y

CONSIDERANDO:

1º) Que por resolución 740|86 este Tribunal efectuó la actualización ordenada por el artículo 7º de la Ley 22.383, que se aplicó desde noviembre de 1986 hasta el presente.

2º) Que corresponde ahora, conforme con la norma citada, realizar la que regirá para el semestre comprendido entre los meses de mayo de 1987 y octubre de este año.

3º) Que de acuerdo con los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los de aumento de precios mayoristas nivel general para los meses de setiembre de 1986 y marzo de 1987 son, respectivamente, de 157.004,3 y 216.885,4. El coeficiente que corresponde aplicar es, pues, 1,38.

4º) Que multiplicando dicho coeficiente por los montos que deben actualizarse se obtienen los siguientes:

art. 27	....	A 24,60.
art. 28, inc. 1º	....	A 1,58.
art. 130	.... de	A 3,38 a A 20,25.
art. 133	.... de	A 2,22 a A 20,25.
art. 142	.... de	A 5,05 a A 24,95.
art. 186	.... de	A 8,44 a A 24,95.
art. 291	.... de	A 3,33 a A 20,25.
art. 700	.... de	A 2,32 a A 24,72.

Por ello,

Se resuelve:

Reajustar los montos previstos en las normas mencionadas en el considerando 4º en la forma allí establecida, los que regirán a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Regístrese, hágase saber y publíquese.

José S. Caballero — Augusto C. Belluscio — Carlos S. Fayt — Enrique S. Petracchi — Jorge A. Bacqué

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

IMPORTACIONES

Exclúyense posiciones de la NADI del Anexo II del Decreto número 4.070|84.

RESOLUCION
Nº 249
Bs. As., 22|4|87

VISTO lo dispuesto en el Decreto número 4.070 del 28 de diciembre de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde continuar con la revisión del régimen establecido en el Decreto citado en el Visto, adaptándolo a las actuales necesidades y conveniencias de orden económico general.

Que resulta conveniente continuar con la política de desregulación y simplificación de trámites de importación.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 18 del Decreto número 4.070 y en el artículo 12 de la Resolución M.E. Nº 1.325, ambas normas de fecha 28 de diciembre de 1984.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior Resuelve:

Artículo 1º — Exclúyense del Anexo II del Decreto Nº 4.070|84 las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación que se detallan en el Anexo I y que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

ANEXO I

07.01.01.02.00
07.01.02.00.00
07.01.04.99.00
08.02.04.00.00
15.02.00.02.99
17.02.00.01.01
20.07.01.00.00
20.07.07.00.00
35.03.00.01.02
35.03.00.01.90
35.03.00.99.00
35.05.00.01.00
35.05.00.02.01
35.05.00.02.02
35.05.00.03.00
48.07.03.00.00
59.17.00.04.06
92.02.00.02.01

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Adécuase el tratamiento arancelario que se aplica actualmente a distintos productos de la NADE.

RESOLUCION
Nº 345
Bs. As., 15|4|87

VISTO el Expediente Nº 229.587|86 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente adecuar el tratamiento arancelario que en materia de exportación se aplica actualmente a distintos productos de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación.

Que a tal efecto se propone una reducción de los derechos de exportación que actualmente tributan aquellos productos que registran escaso monto de exportación.

Que la medida propiciada tiende a alentar la producción y comercialización externa de los productos en cuestión.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 22.415, la Ley de Ministerios —t.o. 1983—, la Ley 22.792 y el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse los derechos de exportación que en cada caso se indican, para los productos incluidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación que a continuación se detallan:

N.A.D.E.	Derechos %
01.06.02.02.00 al 01.06.02.04.03	0
04.05.01.01.01 al 04.06.00.01.00	0
05.01.00.00.00 al 05.02.00.06.00	0
05.07.00.01.00 al 05.07.00.04.00	0
05.09.00.01.00 al 05.09.00.99.00	0
05.12.00.01.00 al 05.13.00.00.00	0
05.15.00.01.01 al 05.15.00.03.99	0
06.03.00.02.01 al 06.03.00.04.99	0
06.04.00.01.01 al 06.04.00.99.00	0
11.04.00.01.01 al 11.04.00.03.99	0
12.07.00.05.01	0
12.07.00.05.99	0
12.08.01.01.00 al 12.10.00.99.00	0
13.02.00.01.00 al 13.03.00.04.00	0
13.03.00.99.00	0
14.01.00.01.01 al 14.02.00.99.00	0
14.03.00.01.01	5
14.03.00.01.99	5
14.03.00.99.01	0
14.03.00.99.99	0
15.13.01.00.00	0
19.02.00.01.00	0
19.05.00.99.00	0
21.06.00.01.01 al 21.06.00.03.00	0
21.07.00.02.00	0
21.07.00.05.00	0
22.01.00.01.00 al 22.02.00.00.00	0
22.09.01.00.00 al 22.09.03.99.00	0
50.01.00.00.00 al 50.03.00.09.00	0
54.01.01.00.00 al 54.02.00.00.00	0

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Régimen de Normalización Tributaria. Ley Nº 23.495. Título I, Capítulo I, artículo 9º; Capítulo II, artículo 29. Impuesto especial. Coeficientes de actualización.

Vencimientos a operarse en el mes de mayo de 1987.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.694
Bs. As., 23|4|87

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23.495 dispone la actualización de los impuestos especiales determinados a los fines de la normalización tributaria establecida en sus Capítulos I y II.

Que consecuentemente, se hace necesario establecer para los vencimientos a producirse durante el mes de mayo de 1987, los coeficientes que corresponden ser considerados a efectos del cumplimiento de las obligaciones...

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos y Estudios y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y por el artículo 51 de la Ley Nº 23.495.

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — A los fines de la actualización de los impuestos especiales de normalización, dispuesta por los artículos 9º —Capítulo I— y 29 inciso c) —Capítulo II—, de la Ley Nº 23.495, corresponderá considerar para los vencimientos a operarse durante el transcurso del mes de mayo de 1987, conforme lo fijado por el artículo 62 de la Resolución General Nº 2.692, los coeficientes de actualización que para cada régimen se establecen a continuación:

A) REGIMEN DE NORMALIZACION - CAPITULO I

Mes de finalización del período fiscal 1985	Coeficiente de Actualización
Enero	7,34
Febrero	6 23
Marzo	4 88
Abril	3,71
Mayo	2,83
Junio	1,99
Julio	2,01
Agosto	1,98
Setiembre	1,96
Octubre	1,95
Noviembre	1,94
Diciembre	1,92

B) REGIMEN DE NORMALIZACION - CAPITULO II

Ultimo mes del período fiscal	Coeficiente de Actualización
1980	
Enero	5.743,60
Febrero	5.514,84
Marzo	5.309,96
Abril	5.112,72
Mayo	4.852,30
Junio	4.520,60
Julio	4.391,73
Agosto	4.257,42
Setiembre	4.147,78
Octubre	3.934,74
Noviembre	3.833,63
Diciembre	3.803,53
1981	
Enero	3.712,24
Febrero	3.530,04
Marzo	3.367,67
Abril	2.997,15
Mayo	2.774,91
Junio	2.337,90
Julio	2.072,17
Agosto	1.895,43
Setiembre	1.769,33
Octubre	1.667,04
Noviembre	1.501,86
Diciembre	1.357,45

Mes de finalización del período fiscal	Coeficiente de Actualización
1982	
Enero	1.190,35
Febrero	1.127,68
Marzo	1.078,47
Abril	1.016,91
Mayo	930,68
Junio	806,41
Julio	630,72
Agosto	543,01
Setiembre	455,62
Octubre	414,33
Noviembre	363,60
Diciembre	330,04
1983	
Enero	287,84
Febrero	254,25
Marzo	229,50
Abril	214,75
Mayo	194,82
Junio	170,17
Julio	152,62
Agosto	129,40
Setiembre	104,00
Octubre	88,95
Noviembre	76,60
Diciembre	64,55
1984	
Enero	57,92
Febrero	49,98
Marzo	42,23
Abril	35,28
Mayo	29,70
Junio	25,47
Julio	22,04
Agosto	18,08
Setiembre	14,50
Octubre	12,57
Noviembre	10,96
Diciembre	8,89
1985	
Enero	7,34
Febrero	6,23
Marzo	4,88
Abril	3,71
Mayo	2,83
Junio	1,99
Julio	2,01
Agosto	1,98
Setiembre	1,96
Octubre	1,95
Noviembre	1,94
Diciembre	1,92

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EDTERIOR

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma SSD S. A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 652|86, reglamentario sectorial de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

RESOLUCION
Nº 995

Bs. As., 18|12|86

VISTO el Expediente ex S. I. Nº 16.413|85, por el que la firma SSD S. A. solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 652 del 6 de mayo de 1986 reglamentario sectorial de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley número 22.876 para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta técnico-industrial destinada a la elaboración de equipos electrónicos para aplicaciones informáticas, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la empresa presentó oferta en el segmento F del Concurso Público Nacional convocado por la Resolución ex S. I. Nº 44 del 25 de enero de 1985, resultando preadjudicataria.

Que asimismo la empresa presentó la actualización de su proyecto de acuerdo a los términos de la Resolución SICE Nº 70 del 10 de febrero de 1986.

Que de los estudios practicados por la Comisión Evaluadora de los Resultados de la Resolución ex S. I. Nº 44|85 creada por la Resolución ex S. I. Nº 436 del 12 de agosto de 1985 y que desarrolla sus funciones en el ámbito de la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, y por la Ley de Ministerios (T.O. en 1983) y por los artículos 18 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 y 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior Resuelve:

Artículo 1º — Que en razón de haber cumplido con todos los requisitos necesarios para ser adjudicataria del Segmento F del Concurso Público Nacional convocado por la Resolución ex S. I. Nº 44|85, declárase a la firma SSD S. A. con domicilio legal en la calle Maipú 24 de la Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 652|86, reglamentario sectorial de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta técnico-industrial destinada a la elaboración de equipos electrónicos para aplicaciones informáticas, según se los define en el Anexo II —Condiciones Particulares— Punto 6 - Segmento F de la Resolución ex S I. Nº 44|85, con una inversión de australes tres millones trescientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho (₳ 3.377.648), calculada a precios del mes de julio de 1986, a localizarse en el lote dos (2) del Parque Industrial de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe.

Art. 2º — La empresa promovida fabricará los productos que se detallan a continuación:

a) IMPRESORAS

Producto A: Impresora SSD Alicia I, cuyas especificaciones técnicas son:
- Velocidad de impresión de 280 c.p.s. con impresión bidireccional.
- Impresión por impacto de matriz de agujas de 9 x 7 puntos.
- Número de columnas 132 ó 136.
- Resolución gráfica.
- Interfaz serie según norma EIA RS 232 C.
- Interfaz paralela según compatibilidad seleccionable por puentes internos.

b) TERMINALES DEDICADAS

Producto B: SSD CAJA I, terminal dedicada basada en el microprocesador 8086 o el microprocesador 6808 que consta de un teclado alfanumérico un visor de cristal líquido o monitor con tubo de rayos catódicos de 9 pulgadas, un impresor por impacto matricial alfanumérico para autentificación de documentos y llaves de control para el bloqueo o habilitación de las operaciones. Puede ser especializada por programación para su empleo como terminal de punto de venta denominada SSD CAJA 201, como terminal bancaria denominada SSD CAJA 211 o como terminal para juegos de azar denominada SSD CAJA 301.

Producto C: Dispositivo lector de tarjetas magnéticas no motorizado, que puede ser aplicado como equipamiento opcional al Producto B.

Producto D: Dispostititivo lecto-grabador de tarjetas magnéticas motorizado, que puede ser aplicado como equipamiento opcional al Producto B.

Producto E: Dispositivo lectora de marcas ópticas de 80 columnas de 12 caracteres cada una, que opera por método reflectivo y reconoce marcas hechas con lápiz, lapiceras o impresora, que puede ser aplicado como equipamiento opcional al Producto B.

Producto F: Dispositivo teclado para el cliente, de 12 teclas que puede ser aplicado como equipamiento opcional al Producto B.

Producto G: Dispositivo de alimentación de emergencia que incluye tres baterías recargables de 12 V cada una, que puede ser aplicado como equipamiento opcional al Producto B.

Producto H: Dispositivo manual lector de código de barras, que opera por método reflectivo, que puede ser aplicado como equipamiento opcional al Producto B.

Producto I: Dispositivo lecto-grabador de cartucho con cinta magnética de 3,81 mm de ancho, con capacidad de almacenamiento de 100 Kilobytes y densidad de grabación de 1600 b.p.i, que puede ser aplicado como equipamiento opcional al Producto B.

Producto J: Dispositivo visor para el cliente, de cristal líquido, que puede ser aplicado como equipamiento opcional al Producto B.

Producto K: Dispositivo lector o lecto-grabador de caracteres magnéticos impresos según el código CMC 7, portátil, para empleo en mostrador de atención, que puede ser aplicado como equipamiento opcional al Producto B.

c) MICROCOMPUTADORAS

Producto L: Microcomputadora SSD Microfe, microcomputadora profesional monousuario según se la define en el punto 6.5.2 del Anexo I-II-Normas Técnicas Generales de la Resolución ex S. I. Nº 44|85, basada en el microprocesador 8088 equipada en su configuración típica con 256 Kilobytes de memoria de lectura-escritura, una interfaz serie RS 232 C, una interfaz paralela un manipulador de discos flexibles de 360 Kilobytes, un manipulador de disco rígido de 20 Megabytes, un teclado y un monitor cromático.

Producto M: Microcomputadora SSD Latino III, microcomputadora profesional multiusuario-multitarea según se la define en el punto 6.5.4. del Anexo I-II-Normas Técnicas Generales de la Resolución ex S. I. Nº 44|85, basada en el microprocesador 80286 y equipada en su configuración típica con 640 Kilobytes de memoria de lectura-escritura, una interfaz serie RS 232 C, una interfaz paralela, un manipulador de discos flexibles de 1,2 Megabytes, un manipulador de disco rígido de 40 Megabytes y una terminal. Opcionalmente se puede equipar el producto con sistema operativo multiusuario con capacidad de soportar terminales adicionales.

d) TERMINALES DE VIDEO

Producto N: Terminal SSD Graciela I, basada en el microprocesador Z 80 y el controlador de video 6845, equipada en su configuración típica con teclado alfanumérico y de funciones y unidad de video con 20 Kilobytes de memoria de lectura-escritura, 20 MHz de ancho de banda y formato en pantalla de 24 líneas de 80 caracteres cada una. El producto emula, entre otras, a las terminales Bull DKU 7005 B, Digital VT 52 y VT 100 y Prime PT-200.

Producto O: Terminal SSD Graciela II, con especificaciones técnicas similares a las del producto N, que emula a la terminal IBM 3278, mediante una interfaz coaxil.

e) MINICOMPUTADORAS

Producto P: Multiusuario SSD Latino I|II, basada en una unidad central de procesamiento de 16 bits y equipada en su configuración típica con 512 Kilobytes de memoria de lectura-escritura, un multiplexador de 16 líneas asincrónicas, una interfaz RS 232 C, memoria de masa de disco rígido de tecnología Winchester con respaldo en cinta magnética acondicionada en cartucho.

Producto Q: Minicomputadora SSD Prime, basada en una unidad central de procesamiento de 32 bits y equipada en su configuración típica con 2 Megabytes de memoria de lectura-escritura, 16 Kilobytes de memoria cache, 16 líneas asincrónicas, memoria de masa de disco rígido de tecnología Winchester de 120 Megabytes con respaldo en cinta magnética acondicionada en cartucho de 60 Megabytes.

f) Producción para Terceros

Producto R: Armado de placas electrónicas incluyendo la realización de ensayos funcionales y de envejecimiento térmico, ensamblado final de productos y puesta en marcha de éstos, con la provisión de insumos efectuada por el cliente.

Los productos de los incisos a), b), c), d) y e) podrán ser total o parcialmente sustituidos por los productos que se desarrollarán en sucesivas generaciones según lo especificado en el Artículo 10, inciso e) punto II), de esta resolución.

Los productos de los incisos b), c) y e) podrán ser producidos y comercializados en configuraciones diferentes de las definidas como típicas incluyendo, entre otras, variantes y|o expansiones en memoria de lectura-escritura, memoria de masa, monitores, terminales, sistemas operativos, líneas de comunicaciones de datos y aplicaciones verticales.

Art. 3º — La planta industrial contará con una capacidad de producción instalada anual de mil ochocientas (1.800) Impresoras, mil seiscientas (1.600) Terminales Dedicadas, mil cuatrocientos (1.400) Microcomputadores, dos mil seiscientas (2.600) Terminales de Video y cien (100) Minicomputadoras; desde los setenta y dos (72) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución.

Lo consignado precedentemente lo es en un (1) turno diario de ocho (8) horas cada uno durante doscientos cincuenta (250) días por año.

La beneficiaria mantendrá asimismo el volumen mínimo de producción en unidades que se detalla a continuación, considerándose los plazos a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución.

Producto	Año 1	2	3	4	5	6
A	500	100	—	—	—	—
A (2ª generación)	100	600	300	150	100	100
A (3ª generación)	—	—	—	300	800	800
B	300	300	—	—	—	—
B (2ª generación)	300	500	600	600	300	300
C	20	70	100	100	100	100
D	135	300	400	400	400	400
E	75	200	200	200	200	200
F	140	250	400	400	400	400
G	150	200	200	200	200	200
H	20	70	100	100	100	100
I	150	200	200	200	200	200
J	300	400	400	400	400	400
K	135	300	250	200	150	150
L	700	450	200	200	200	200
M	70	140	200	200	200	200
N	450	550	400	—	—	—
N (2ª generación)	—	50	500	1000	1000	1000
O	150	200	300	300	300	300
P	50	10	—	—	—	—
Q	20	35	40	40	50	50
R	29000	34000	33600	37600	40700	40700

Los volúmenes de producción en unidades físicas del producto R se estipulan en base a una placa equivalente promedio de 3,5 decímetros cuadrados de superficie con 60 componentes electrónicos activos, pasivos y|o partes montadas en ella.

La interesada pondrá en marcha la planta industrial que se aprueba por este acto en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los nueve (9) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, entendiéndose por puesta en marcha lo estipulado para el Segmento F en el punto 11.1.2 del Anexo I-II-Normas Técnicas Generales de la Resolución ex S. I. Nº 44|85.

Art. 4º — La citada firma empleará el número mínimo de personas en relación de dependencia y con carácter permanente que se consigna a continuación, considerando que dichas cantidades son las correspondientes al final de cada año:

Año	1	2	3	4	5	6
Total de personal (excluidos Directores no operativos y Síndicos)	125	204	233	238	239	239

Los períodos consignados se contarán a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida, de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares que fijó la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior (Dirección Nacional de Contralor Industrial e Instituto Nacional de Tecnología Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, en los plazos que determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria ha presentado a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior (Dirección Nacional de Industria) con fecha 28 de octubre de 1986 el listado de los bienes de capital a importar para el cumplimiento del presente proyecto.

Art. 8º — El Estado a través de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su presentación, conforme lo establecido en el Artículo 11, inciso a) del Decreto Nº 652|86.

Art. 9º — El Estado otorgará a la empresa promovida los siguientes beneficios:

a) Franquicias sobre bienes de capital:
Exención total del pago de los derechos de importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión del Impuesto al Valor Agregado y de las tasas, para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado, hasta un monto FOB de dólares estadounidenses doscientos veintiún mil trescientos cincuenta y uno (u$s. 221.351) y liras italianas treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos veinte (L.IT. 33.452.920), así como también de las herramientas especiales, partes y elementos componentes de dichos bienes, en un todo de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 4º del Decreto Nº 652|86.
La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino.
El listado de repuestos y accesorios se presentará a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de despacho a plaza del equipo al que correspondan y los mismos deberán embarcarse dentro de los ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la disposición de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior (Dirección Nacional de Contralor Industrial) por la que se apruebe la correspondiente planilla analítica.
Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los cinco (5) años, a contar desde la puesta en marcha de la planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación (Artículo 11, inciso b) del Decreto Nº 652|86),

b) franquicias en materia tributaria para la empresa promovida:

I) Desgravación de la materia imponible para el impuesto a las ganancias y|o del que lo sustituya o complemente, sujeto a la condición de no distribuir más de un veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades a partir del ejercicio fiscal correspondiente a la puesta en marcha de la planta, de acuerdo a la siguiente escala:

1987	100 %
1988	100 %
1989	80 %
1990	60 %
1991	40 %
1992	20 %
1993	10 %

II) Desgravación de la materia imponible para el impuesto sobre el capital de la empresa y|o del que lo sustituya o complemente, sujeto a la condición de no distribuir más de un veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades, a partir del ejercicio fiscal correspondiente a la puesta en marcha de la planta, de acuerdo a la misma escala del apartado anterior.

III) Exención total del impuesto de sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y emisión de acciones, por un lapso de ocho (8) años, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente.

c) franquicias en materia tributaria para los inversionistas: Los inversionistas podrán diferir el pago de las sumas que deban abonar en concepto de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre el Capital e Impuesto al Valor Agregado, o en su caso de los que los sustituyan o complementen, correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a su fecha de inversión, hasta la suma de australes trescientos ochenta mil (₳ 380.000), calculados al 31 de julio de 1986 que corresponden al once con veinticinco por ciento (11,25 %) del monto total de la inversión correspondiente al ejercicio de la puesta en marcha.
Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe el aporte directo. El diferimiento podrá ser imputado a cualquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente.
En el caso de suscripción de capital, sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto efectúe la integración dentro del año de la fecha de suscripción.
La Autoridad de Aplicación, previa consulta a la Dirección General Impositiva, determinará las garantías a exigir para preservar el crédito fiscal. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a cinco (5) años, contador a partir de la puesta en marcha de la planta industrial.
Los montos diferidos no devengarán intereses y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del quinto ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 11.683, y

d) franquicias especiales en materia arancelaria:

I) Exención parcial de los aranceles de importación sobre insumos de los bienes que producirá, siempre que dichos insumos se clasifiquen arancelariamente en alguna de las posiciones incluidas en el Anexo I del Decreto Nº 652|86 y que se importen para incorporarse a bienes a ser producidos en períodos en los cuales dichos insumos no deban ser de producción nacional, según se especifica en el plan de integración del Artículo 10 inciso c) de esta Resolución.

II) Exención parcial de los aranceles de importación sobre los bienes intermedios y equipos que, clasificados arancelariamente en algunas de las posiciones incluidas en Anexo I del Decreto Nº 652|86, no producirá sino incorporará exclusivamente en sus productos promocionados o en los sistemas que con éstos comercialice, durante el período en que dichos bienes intermedios y equipos no deban necesariamente ser de producción nacional, según se especifica en el plan de integración nacional referido en el citado Artículo 10.

El beneficio correspondiente al inciso d) punto II) caducará de pleno derecho aún antes de cumplirse el plazo de integración correspondiente, para aquellos bienes intermedios y equipos para los que exista a juicio de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior oferta de producción nacional apropiada. La Secretaría de Industria y Comercio Exterior se expedirá en tal sentido sobre un determinado bien intermedio o equipo, después de recibir la notificación fehaciente por parte de su productor de la oferta del bien de producción nacional en cuestión y previa comprobación del cumplimiento de los requerimientos que el mismo debe satisfacer y que se enumeran seguidamente:

- precio de venta a usuario final razonable, verificándose esta condición según los criterios establecidos por la Ley 18.875, el Decreto Ley 5.340|63 y sus normas reglamentarias complementarias, y
- precio de venta a la beneficiaria con descuento mínimo del veinticinco por ciento (25 %) sobre su precio de venta a usuario final, y
- especificaciones técnicas coincidentes con los requerimientos de la beneficiaria o con la solución resuelta por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, previa consulta con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, a los problemas de compatibilización e interfase que el caso presente, y
- especificaciones de calidad coincidentes con los requerimientos de la beneficiaria, o adecuadas a juicio de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, emitido previa consulta con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en razón de no apartarse de los usuales para los bienes en cuestión y la aplicación a que éstos estarán destinados, y
- programas de producción y provisión acordes a las necesidades de la beneficiaria, en tanto éstas sean coincidentes con el plan de producción del Artículo 3º de la presente resolución, y
- producción conforme a un programa de integración aprobado por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior o en su defecto producción con nivel de integración superior a la integración final exigida por la lista positiva mínima de integración nacional obligatoria del Anexo I-III-1 de la Resolución ex S. I. Nº 44|85.

El período de duración de ambos beneficios, será de tres (3) años contados a partir de la emisión del primer Certificado de Exención Arancelaria (CEA) que sea otorgado a la beneficiaria.

Simultáneamente con la primera solicitud de Certificados de Exención Arancelaria correspondientes al producto I y|o al producto K, ya definidos en el Artículo 2º de la presente resolución, la empresa promovida presentará el plan de nacionalización del o de los productos correspondientes, incluyendo la integración de la tecnología y de la producción así como los plazos de ejecución de ambas. La emisión de los certificados solicitados implicará la aprobación del plan respectivo.

Simultáneamente con la primera solicitud de Certificados de Exención Arancelaria correspondientes al producto Q la empresa promovida presentará el con-

trato de transferencia de tecnología correspondiente firmado por ambas partes. La emisión de los certificados solicitados implicará la aprobación del mismo.

Simultáneamente con la segunda solicitud de Certificados de Exención Arancelaria correspondientes a los productos B y|o N y|u O y|o Q la empresa promovida presentará el contrato de transferencia de tecnología correspondiente al producto respectivo debidamente registrado ante la Autoridad de Aplicación pertinente.

Para el primer año de ambos beneficios, los insumos, bienes intermedios y equipos que gocen de exención arancelaria parcial serán gravados con un derecho de importación del diez por ciento (10 %. Para los años siguientes, el derecho de importación que gravará a dichos insumos, bienes intermedios y equipos, se fijará anualmente según se establece en el Artículo 12 del Decreto Nº 652|86. Para el primer año de ambos beneficios, la importación de insumos, bienes intermedios y equipos despachados a plaza mediante el uso de CEA no podrá superar los montos CIF en Australes calculados al 31 de julio de 1986 que se detallan para cada bien a producir, dentro de un total anual de Australes cuatro millones ciento veintitrés mil setecientos noventa y siete con ocho centavos (₳ 4.123.797,08), conforme al siguiente cuadro:

	Primer Semestre	Segundo Semestre
Producto A y A de 2º generación	239.516,18	115.874,69
Producto B	134.581,13	——
Producto B de 2º generación	77.175,20	69.157,89
Productos C, D, E, F, G, H y J	113.302,57	159.160,31
Productos I y K	138.725,63	186.790,31
Producto L	471.091,50	218.277.—
Producto M	52.036,50	126.637,50
Productos N y O	205.670,81	345.720,38
Producto P	412.170,53	302.097,21
Producto Q	209.169,46	546.642,28
SUBTOTALES	2.053.439,61	2.070.357,57

Los montos citados en el cuadro precedente se podrán actualizar según la variación del tipo de cambio oficial de la moneda nacional respecto al valor de la moneda del país de origen.

Art. 10. — La empresa promovida cumplimentará los siguientes compromisos:

a) efectuar exportaciones anuales de los productos definidos en el Artículo 2º, incisos a) al e) inclusive, o de sus partes y piezas, por un monto total equivalente a los porcentajes que figuran en el cuadro siguiente, referidos al total de as ventas netas locales de los mismos.

Año	1	2	3	4	5	6
% s|ventas netas mercado local	1,72	2,69	4,60	4,71	5,92	5,91

Los plazos indicados se entienden contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución;

b) mantener el precio en el mercado interno de los productos B, N, O y Q definidos en el Artículo 2º de la presente resolución y producidos bajo licencia, durante el primer año contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, en un valor inferior a uno coma ocho (1,8) veces el precio de dichos productos en el mercado local del licenciante, para cada uno de sus canales de comercialización. Este valor decrecerá anualmente en cero como uno (0,1) vez.

Adicionalmente los precios de venta de sus productos a usuario final, en australes calculados al 31 de julio de 1986, no serán superiores a los que se detallan a continuación, siempre que éstos sean inferiores a los que resulten de la aplicación del párrafo precedente.

Producto	Precio de Venta
A y A de 2º generación	2.100
B	3.684
B de 2º generación	2.542
L	5.268
M	8.070
N y N de 2º generación	1.474
O	2.026
P	32.603
Q	66.312
C	105
D	2.390
E	1.100
F	70
G	310
H	420
I	630
J	185
K	3.500

Los valores del cuadro precedente, que corresponden a los precios de la configuración típica de cada producto según se la define en el Artículo 2º de la presente resolución, decrecerán en un cinco por ciento (5 %) anual a partir del inicio del tercer año.

Sobre los precios de venta a usuario final, la empresa promovida realizará los siguientes descuentos mínimos de acuerdo al canal de comercialización y a la línea de productos:

I) Para organismos oficiales veinte por ciento (20 %).

II) Para distribuidores entre el trece por ciento (13 %) según volumen de compras, excepto para los productos P y Q para los cuales será únicamente del siete por ciento (7 %).

III) Para fabricantes que incorporen bienes intermedios en otros productos finales, el veinticinco por ciento (25 %).

La actualización de los valores del cuadro precedente, se efectuará de acuerdo con la evolución de los valores en origen de los principales insumos importados de cada producto y a la variación, desde el 31 de julio de 1986, del tipo de cambio oficial respecto al valor de la moneda del país de origen.
A esos efectos, la empresa promovida deberá presentar y justificar en cada caso, ante la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, el requerimiento de actualización de dichos valores;

c) realizar la integración nacional de los subconjuntos, partes, piezas y componentes detallados en el "Anexo I-III-1, Lista positiva mínima de integración nacional obligatoria" de la Resolución ex S.I. Nº 44|85 con los agregados y modificaciones establecidos en la Resolución ex S.I. Nº 170|85 y Resolución ex S.I. Nº 268|85, y los siguientes:

I) Producto A y A de 2º generación:

Integración inmediata del gabinete y del cartucho con la cinta de impresión; integración desde el inicio del mes siete (7) de todos los transformadores, bobinas, cableado y placas de electrónica montadas incluyendo sus circuitos impresos; integración desde el inico del mes trece (13) del conjunto de tracción de carro, de las botoneras, llaves, fusibles y otros elementos de protección eléctrica e integración desde el inicio del mes dieciséis (16) del resto de la mecánica estructural y del subconjunto de tractores de papel, correspondiendo ésto a la integración total del producto excepto motores paso a paso, cabezal de impresión y componentes electrónicos o partes con fecha de integración posterior según la lista positiva o no incluidos en la lista positiva de integración.
Para el producto A de 2º generación y como adicional a lo establecido en el párrafo precedente, integración desde el inicio del mes diecinueve (19) del mecanismo de arrastre de papel hoja por hoja e inserción frontal.

II) Producto B

Integración desde el inicio del mes siete (7) de la mecánica estructural, cableados y placas de electrónica montadas incluyendo sus circuitos impresos, correspondiendo esto a la integración total del producto excepto cabezal impresor, visualizador de cristal líquido y componentes electrónicos o partes con fecha de integración posterior según la lista positiva o no incluidos en la lista positiva de integración

III) Producto B de 2ª generación
Integración inmediata de la mecánica estructural del cableado y de la fuente de alimentación; integración desde el inicio del mes siete (7) del manipulador de discos flexibles y del monitor cromático; integración desde el inicio del mes trece (13) de las placas electrónicas montadas y de sus circuitos impresos que se indican: multifunción y controladora de discos flexibles; integración desde el inicio del mes dieciséis (16) de las placas de electrónica montadas de interfaz RS 232 C e interfaz paralela y de sus circuitos impresos; integración desde el inicio del mes diecinueve (19) de las placas de electrónica montadas y sus circuitos impresos que se indican: básica y controladora de video cromático, correspondiendo esto a la integración total del producto excepto los componentes electrónicos o partes con fecha de integración posterior según la lista positiva o no incluidos en la lista positiva de integración.

IV) Opcionales del producto B y del producto B de 2ª generación:
Producto E
Se integrará totalmente desde el inicio del mes diecinueve (19).
Producto F
Se integrará totalmente desde el inicio del mes siete (7).
Producto G
Se integrará totalmente en forma inmediata.
Producto H
Se integrará totalmente desde el inicio del mes diecinueve (19).
Producto J
Se integrará totalmente desde el inicio del mes trece (13).

V) Producto L

Adelantos de integración idénticos a los descriptos para el producto B de 2ª generación más:

integración desde el inicio del mes siete (7) del manipulador de disco rígido de tecnología Winchester de 20 Megabytes; integración desde el inicio del mes diecinueve (19) de las placas de electrónica montadas y de sus circuitos impresos que se indican: controladora de manipulador de disco rígido y controladora de impresora correspondiendo esto a la integración total del producto excepto los componentes electrónicos o partes con fecha de integración posterior según la lista positiva o no incluidos en la lista positiva de integración.

VI) Producto M
Integración desde el inicio del mes diez (10) de la mecánica estructural; integración desde el inicio del mes trece (13) de las placas de electrónica montadas y de sus circuitos impresos que se indican: básica (UCP), de interfaz RS 232 y multifunción; integración desde el inicio del mes diecinueve (19) de las placas electrónicas montadas controladoras de video monocromático y cromático y de sus circuitos impresos, y del manipulador de disco rígido tipo Winchester de 40 Megabytes, correspondiendo esto a la integración total del producto excepto los componentes electrónicos o partes con fecha de integración posterior según la lista positiva o no incluidos en la lista positiva de integración.

VII) Producto N y O
Integración desde el inicio del mes siete (7) del gabinete, yugo y fly back; integración desde el inicio del mes trece (13) de las placas de electrónica montadas de lógica, monitor interfaz de la línea y expansión de memoria incluyendo sus circuitos impresos correspondiendo esto a la integración total del producto excepto el tubo de rayos catódicos los componentes electrónicos o partes con fecha de integración posterior según la lista positiva o no incluidos en la lista positiva de integración.

VIII) Producto P
Integración inmediata de la fuente de poder del gabinete y de la placa de electrónica montada de control incluyendo sus circuitos impresos.

IX) Producto Q
Integración desde el inicio del mes diecinueve (19) del panel de control y de la placa de electrónica montada del panel de control incluyendo su circuito impreso.

La integración de las placas de electrónica montadas implica la integración simultánea de los correspondientes circuitos impresos excepto en el caso en que éstos fueran multicapas cuya fecha de integración es a los veinticuatro (24) meses.

No se admitirá la integración de más de una placa electrónica montada en una misma fecha. Si la aplicación de los detalles de integración precedentes condujera a la situación mencionada, se deberá anticipar la integración de todas las placas menos una en tres (3) semanas, aplicándose el mismo criterio a las nuevas fechas de integración obtenidas hasta tanto en cada fecha se integre sólo una placa.

En un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días y antes de la segunda solicitud de CEA, la beneficiaria deberá presentar a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior el cronograma final de integración de placas de electrónica montadas que resulte de la aplicación del criterio precedente.

d) ejecutar el plan transitorio de control y aseguramiento de calidad contenido de fojas 385 a fojas 387 inclusive y de fojas 1.370 a fojas 1.372 inclusive del Expediente ex S. I. número 16.413|85, asignando para su ejecución, del total del plantel el siguiente personal en forma exclusiva:

Dos (2) Profesionales, un (1) Técnico y cinco (5) Empleados a lo largo de todo proyecto, y acondicionalmente un (1) Técnico desde el inicio del segundo semestre del primer año, cuatro (4) Empleados desde el inicio del segundo año, un 1) Empleado desde el inicio del segundo semestre del segundo año, un (1) Empleado desde el inicio del tercer año y un (1) Empleado más desde el inicio del segundo semestre del tercer año, contándose los años a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

La empresa promovida elaborará y someterá a la aprobación de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior el plan de control y aseguramiento de calidad definitivo en un plazo máximo de un (1) año contado como se indica en el párrafo precedente, el que deberá ser aplicado por la empresa para toda su producción.

La empresa promovida gestionará, dentro del mismo plazo mencionado en el párrafo precedente, un acuerdo con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) para la realización de cursos de entrenamientos de su personal y auditorías anuales de su sistema de aseguramiento de calidad que garantice la implementación efectiva del plan de calidad;

e) realizar tareas de investigación y desarrollo con los siguientes objetivos, entendiéndose los plazos a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución:

I) Metas cuantitativas: Invertirá en esas tareas, como mínimo, los porcentajes sobre su facturación total (Ventas netas locales y exportación) de los productos de los incisos a) hasta e) inclusive del Artículo 2º de la presente resolución, que se detallan a continuación.

Año	1	2	3	4	5	6
Porcentaje %	6,10	4,22	5,08	7,10	6,50	6,07

II) Metas cualitativas:
Desarrollará como mínimo:
1) En el área de impresoras, como producto A de 2º generación, una impresora de especificaciones técnicas similares a las del producto A con el agregado de arrastre de papel hoja por hoja e inserción frontal de éstas, con un plazo máximo de ejecución de diez (10) meses, incorporación posterior al mismo producto de una interfaz de compatibilización con el protocolo SNA con conexión mediante cable TWINAX siendo el modem interno e incorporado a la impresora, con un plazo máximo de ejecución de veinticuatro (24) meses, y como producto A de 3º generación una impresora de tecnología laser con graficación sobre tambor fotosensible, con plazo máximo de ejecución de treinta y seis (36) meses.
2) En el área de terminales dedicadas, como producto B de 2º generación una terminal dedicada apta para operar como terminal de caja o de punto de venta, basada en el producto L al cual se incorporará la electrónica y los soportes lógicos requeridos, desarrollando adicionalmente las interfaces para lecto-grabador de tarjetas magnéticas, para lector y/o lecto-grabador de caracteres magnéticos impresos en código CMC 7 y teclado de usuario, con un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses. Este producto aceptará todos los opcionales mencionados en el inciso b) punto II) del Artículo 2º de la presente resolución.
3) En el área de los dispositivos opcionales para las terminales dedicadas, efectuará el desarrollo como producto propio del producto F con un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses; de los productos D y J con un plazo máximo de ejecución de doce (12) meses y de los productos E y H con un plazo máximo de ejecución de dieciocho (18) meses.
4) En el área de microcomputadoras, efectuará el desarrollo como producto propio del producto L, con un plazo máximo de ejecución de dieciocho (18) meses, y completará el desarrollo como producto M incluyendo el replanteo del gabinete para permitir el montaje de varios periféricos, una placa controladora de discorígido de 80 Megabytes con respaldo en cinta magnética acondicionada en cartucho y sistema operativo multiusuario UNIFE con tiempo de respuesta optimizado, con plazo máximo de ejecución de doce (12) meses.
5) En el área de terminales de video, como producto N de 2º generación, una terminal de video basada en el microprocesador HD 64180 y el controlador de video 9918, con un plazo de ejecución máximo de dieciocho (18) meses, con la incorporación posterior de modem interno con un plazo máximo de ejecución de veinticuatro (24) meses.
6) En el área de minicomputadoras, para producto Q, una placa de interfaz SCSI para controlar periféricos de memoria de masa y su respaldo, con un plazo máximo de ejecución de treinta y seis (36) meses.

III) Asignación en forma exclusiva para estas tareas, como mínimo, para cada categoría, del personal en relación de dependencia que surge del cuadro que sigue, expresado en años-hombre.

Año	1	2	3	4	5	6
Profesionales ..	3	6	6	7	7	7
Técnicos	1	3	4	4	4	4
Otros	4	6	6	7	7	7

IV) Cumplimiento del cronograma de tareas indicado en fojas 1.359 a fojas 1.362 inclusive del Expediente ex S. I. Nº 16.413|85.
V) Dedicación a las actividades de Investigación y Desarrollo del equipamiento indicado en fojas 1.216 y fojas 1.217 del Expediente ex S. I. Nº 16.413|85.

Todos los plazos indicados en este inciso serán contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución.
A los efectos del cumplimiento de estos compromisos, no se considerarán incluidos en el concepto de Investigación y Desarrollo las actividades de capacitación del personal y el desarrollo de programas aplicativos para los productos que elaborará,

f) todos los productos que elabore la empresa promovida serán comercializados con marca propia o con la marca del fabricante terminal adquirente, excepto para el Producto Q que se comercializará con la marca conjunta de la beneficiaria y del licenciante

g) la empresa promovida realizará internamente, como mínimo, los procesos productos siguientes:
Armado de placas electrónicas, que incluye puestos de preformado y precortado de componentes, inserción manual de éstos, estaciones de lavado de placas, soldadura por ola de éstas y ensayos en circuito de la placa y de sus componentes circuitales

Asimismo realizará el montaje de subconjuntos de mecánica funcional, el armado de subconjuntos electrónicos, el ensamblado del producto final y el ensayo funcional de éste incluyendo los controles de prueba de envejecimiento térmico en todas las etapas del proceso donde corresponda.

Serán efectuados internamente todos los controles y verificaciones visuales y funcionales, de partes, componentes, circuitos impresos placas montadas subconjuntos y productos terminados. La empresa promovida sólo podrá subcontratar producciones o adquirir subconjuntos que constituyan partes y piezas de los bienes incluidos en el Artículo 2º del Decreto Nº 652|86 a empresas no beneficiarias de regímenes promocionales o beneficiarias del régimen sectorial del Decreto Nº 652|86 excepto en los casos en que a juicio exclusivo de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior ninguna empresa comprendida en dichas circunstancias realice el servicio o produzca el bien requerido y

h) realizar la comercialización y la asistencia técnica post-venta de los productos definidos en los incisos a) hasta e) inclusive del Artículo 2º de la presente resolución en forma independiente, obligándose asimismo a efectuar en forma directa sus ventas en el área pública según lo establecido en el punto 20 del Anexo I-II-Normas Técnicas Generales de la Resolución ex S. I. Nº 44|85.

Art. 11. — A los efectos del Artículo 2º, del Artículo 3º, del Artículo 9º inciso d) y del Artículo 10 inciso c) facúltase a la empresa promovida a sustituir total o parcialmente los productos definidos por otros modelos que incorporen aquellas mejoras tecnológicas o de prestaciones ínsitas en la evolución de cada uno de ellos que sean producto de su propio desarrollo tecnológico y por las cuales no se efectúen pagos por licencia o derechos de cualquier especie a empresas extranjeras o a empresas que no sean locales de capital interno en el sentido en que las define el Artículo 11 de la Ley 18.875 sin afectar adicionalmente los volúmenes de producción en unidades, los niveles de integración ya alcanzados y los montos de CEA otorgados.

En ocasión de programar tales sustituciones la empresa promovida propondrá a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior los correspondientes compromisos de precios de venta, que quedará sujetos a la aprobación respectiva.

Art. 12. — Los inversionistas en la empresa promovida efectuarán un aporte genuino de australes un millón quinientos mil (₳ 1.500.000) calculados al 31 de julio de 1986 equivalente al cuarenta y cuatro con cuarenta y uno por ciento (44,41 %) de la inversión total correspondiente al ejercicio de la puesta en marcha.

De este monto, el importe de australes setecientos cincuenta y ocho mil quinientos nueve con cinco centavos (₳ 758.509,05) equivalente al veintidós con cuarenta y seis por ciento (22,46 %) de la inversión total del ejercicio de la puesta en marcha, ya ha sido integrado como dinero libremente disponible con posterioridad a la presentación de su proyecto original del 25 de junio de 1985.

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 su Decreto reglamentario general Nº 2.541|77, por el régimen sectorial instituido por el Decreto Nº 652|86, por las Resoluciones ex S.I. 44|85, Nº 170|85 y Nº 268|85 en cuanto establecen el perfil técnico-industrial y las metas de performance operativa de integración, procesos productivos, niveles de producción, planes de calidad, precios, exportación e investigación y desarrollo a que se refiere el Artículo 17 del Decreto Nº 652|86 y por la presente resolución, así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado incluyendo las modificaciones operadas hasta la fecha de aprobación de esta resolución.

Art. 14. — Los titulares del capital social de la empresa promovida son los señores Seoane José Alberto con una participación del veinticuatro con treinta y cinco por ciento (24,35 %), De Vedia Agustín, con una participación del veinticuatro con treinta y cinco por ciento (24,35 %); Seoane Patricio Jorge, con una participación del uno con veintidós por ciento (1,22 %); Briano Juan Carlos Valentín, con una participación del uno con cuatro por ciento (1,04 %), y Seoane Jorge Ramiro, con una participación del uno con cuatro por ciento (1,04 %), las señoras Kreig Rosa, con una participación del uno con cuatro por ciento (1,04 %), y Craia Susana, con una participación del uno con cuatro por ciento (1,04 %) y la empresa Seoane Sistemas Digitales S. A. con una participación del cuarenta y cinco con noventa y dos por ciento (45,92 %). A su vez, los titulares del capital social de esta última empresa son los señores De Vedia Agustín, con una participación del treinta con treinta y dos por ciento (30 32 %); Bach Horacio Raúl, con una participación del nueve con cuatro por ciento (9,04 %); Ertola Albino Carlos, con una participación del cinco con treinta y dos por ciento (5,32 %); Lomonaco Antonio Pedro, con una participación del cinco con treinta y dos por ciento (5,32 %), y Seoane José Alberto, con una participación del cincuenta por ciento (50 %).

Todo cambio en los titulares del capital de cualquiera de las empresas, así como en la participación porcentual de los mismos, deberá ser previamente autorizado por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior. La transgresión a lo dispuesto hará caducar de pleno derecho la totalidad de las medidas promocionales acordadas a la empresa promovida y a sus inversiones, resultando exigible la devolución de todos los beneficios promocionales percibidos con anterioridad.

Art. 15. — Autorízanse, a los únicos efectos de la materia tratada en la presente resolución, los contratos de transferencia de tecnología celebrados por SSD S. A. con TDA Industria de Productos Electrónicos S. A. de la República Federativa del Brasil para la transferencia de la tecnología de las terminales de video E 801, E 700 y E 370 necesaria para los productos N y O y con Racimec Informática Brasileira S. A. de la República Federativa del Brasil para la transferencia de la tecnología necesaria para el producto B, que se incluyen de fojas 1.623 a fojas 1 629, inclusive, y de fojas 1.603 a fojas 1.610, inclusive, del Expediente ex S.I. número 16.413|85, respectivamente.

Autorízase a la beneficiaria, a los únicos efectos de la materia tratada en la presente resolución, a celebrar contrato con Prime Computer Inc. de los Estados Unidos de América para la transferencia de la tecnología del minicomputador Prime 2450-020 A, controladores de comunicaciones MDLC para líneas sincrónicas RS 232 C|CCITT V.24, controlador de comunicaciones ICSI para ocho (8) dispositivos asincrónicos y un dispositivo sincrónico, controlador de comunicaciones AMLC para 16 dispositivos asincrónicos, controladores para unidades de discos fijos o removibles y para cintas magnéticas, unidades de cinta magnética de respaldo acondicionada en cartucho y discos fijos de tecnología Winchester de 5 1/4 pulgadas y 120 Megabytes necesaria para el producto Q. Este contrato deberá estar en un todo de acuerdo con los términos del proyecto aceptado que se incluye de fojas 1.470 a fojas 1.479 inclusive del Expediente ex S.I. Nº 16.413|85. La tecnología necesaria para el producto A será transferida a la beneficiaria por Seoane Sistemas Digitales S.A. según convenio incluido de fojas 408 a fojas 410 inclusive con anexo en fojas 1.507 del Expediente número 16.413|85. Los productos A, B, N, O y Q mencionados son los que se definen en el Artículo 2º de la presente resolución.

Toda otra contratación tecnológica que efectúe la empresa promovida con empresas extranjeras, así como las modificaciones en las contrataciones de igual índole denunciadas en el proyecto final presentado a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, deberán ser previamente autorizadas por ésta. Las transgresiones a esta disposición harán pasibles a la empresa y a sus inversionistas de la sanción prevista en el artículo anterior.

Art. 16. — Con la inversión en activo fijo de australes novecientos cuatro mil novecientos sesenta y ocho (₳ 904.968) que se realizará antes de la fecha de puesta en marcha y la inversión adicional en el mismo rubro de australes trescientos un mil seiscientos veintidós (₳ 301.622) que se realizará antes de los dieciocho (18) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, siendo ambos importes calculados al 31 de julio de 1986, apruébase como cumplimentado el requisito estipulado en el punto 6.10.2.1 del Anexo II —Condiciones particulares— 6. Segmento F de la Resolución ex S.I. Nº 44|85.

Con los compromisos de Investigación y Desarrollo estipulados en el Artículo 10 inciso e), apruébase como cumplimentado el requisito estipulado en el punto 6.10 2.4 del Anexo II —Condiciones particulares— 6. Segmento F de la Resolución ex S.I. número 44|85.

Con los compromisos de aseguramiento y control de calidad estipulados en el Artículo 10 inciso d), apruébase como cumplimiento el requisito estipulado en el punto 6.10.2.3. del Anexo II —Condiciones particulares— 6. Segmento F de la Resolución ex S.I. Nº 44|85.

Dentro de los tres (3) meses posteriores al período calendario anual en el que la empresa promovida supere los valores máximos de facturación o de personal en relación de dependencia estipulados en el punto 6.4.2 del Anexo II —Condiciones particulares— 6 Segmento F de la Resolución ex S.I. número 44 85, la misma cumplimentará lo establecido en el punto 6.10.2.2 de la citada resolución para los años faltantes a los incluidos en el programa de producción del Artículo 3º de la presente resolución.

Art. 17. — La empresa promovida afianzará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con una garantía equivalente al dos por ciento (2 %) del valor de la inversión total actualizada del proyecto según establece el punto 22.2 del Anexo I —Pliego de Bases Generales— I - Normas Generales del Concurso de la Resolución ex S.I. Nº 44|85. Esta garantía deberá tener una validez de sesenta (60) meses.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto número 2.541|77, el incumplimiento de las obligaciones contraídas dará lugar a las medidas que se detallan en el punto 22.5 del Anexo I —Pliego de Bases Generales— I - Normas Generales del Concurso de la Resolución ex S.I. Nº 44|85.

En caso de prórroga del plazo de puesta en marcha establecido en la presente resolución se dará cumplimiento a la actualización del monto y a la ampliación de los plazos de vigencia de las garantías que se estipulan en el punto 22.4 inciso d) del Anexo I —Pliego de Bases Generales— I - Normas Generales del concurso de la Resolución ex S.I. Nº 44|85.

Art. 18. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma SSD S.A. constituye domicilio especial en la calle Maipú 24 de la Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 19. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 20. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

FOLIO 184



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Administración Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 2.710 — Bs. As., 28|10|86
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 97.03.00.01.99 a las siguientes mercaderías; juguetes que representan: conjunto circense de la serie Playmobil; casita articulada acompañada de animalitos, muñequitos, etc. de la Serie Gulliverlandia y Jeep para armar y desarmar.
Ubicar en la Posición Arancelaria NALADI 97.03.0.99 a las mercaderías mencionadas, las que no se encuentran amparadas por los textos de las observaciones impuestas en el Ac. A. P. Nº 1 con Brasil, por no constituir juguetes a escala.

RESOLUCION Nº 2.745 — Bs. As., 31|10|86
Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 43.02.00.01.09 a la siguiente mercadería: Rectángulo de piel ovina de 0.55 x 0,85 cm., denominada Piel Médica.

RESOLUCION Nº 2.746 — Bs. As., 31|10|86
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.18.03.99.00 a la siguiente mercadería: "Elemento filtrante de pasta de papel, que en cinta doble va arrollado en un núcleo de metal, parte y pieza suelta de filtro de combustible de uso en vehículos".

RESOLUCION Nº 2.747 — Bs. As., 31|10|86
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 92.12.02.02.02 a la siguiente mercadería: "Curso titulado Tabactron - como dejar de fumar fácil, alegre y definitivamente", constituida por 4 cassettes, Manual y Plan Maestro, Colección de Afiches, Fichas de Registro y Tiras Impresas, presentada en surtido.

RESOLUCION Nº 2.748 — Bs. As., 31|10|86
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 42 05.00.00.00 a la siguiente mercadería: Tiras de cuero curtido curvadas sobre base de material de plástico utilizadas como elemento de ornamentación en armazones de anteojos, presentados en rollos de aproximadamente 70 cm. de largo.

RESOLUCION Nº 2.749 — Bs. As., 31|10|86
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.22.03.02.00 a la siguiente mercadería: "Equipo neumático para la extracción de muestras de cereales mediante el transporte de ésta desde el camión hasta un recipiente recuperador".

RESOLUCION Nº 2.750 — Bs. As., 31|10|86
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.46 00.01.99 a la siguiente mercadería: "Máquina para agujerear, con ocho cabezales autónomos, para granito y mármol".

RESOLUCION Nº 2.809 — Bs. As., 5|11|86
Derogar las Resoluciones 228|85 y 1.218|85.
Establecer que desde la vigencia de la Resolución 978|85 - las mercaderías "Máquina Bobinadora destinada al enrollamiento de hilos eléctricos controlada mediante microprocesadores programados" y "Máquina bobinadora de hilos eléctricos en núcleos de ferrite, automática para la fabricación de transformadores de frecuencia intermedia" clasifican en NADI 84.59.08.06.99.

RESOLUCION Nº 2.826 — Bs. As., 7|11|86
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 39.02.27.05.02 a la siguiente mercadería: "Placas de copolímero de etileno con acetato de vinilo (85 por ciento), de aspecto esponjoso, con una cubierta textil (15 por ciento), siendo la materia plástica la que otorga al conjunto el carácter esencial".

RESOLUCION Nº 2.827 — Bs. As., 7|11|86
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 39.01.12.99.99 a la siguiente mercadería: "Polimero de Ecaprolactama, en forma de placas".

RESOLUCION Nº 2.833 — Bs. As., 10|11|86
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 15.13.02.00.00 a la siguiente mercadería: "Grasa alimenticia preparada, consistente en una mezcla de aceite de coco hidrogenado y aceite de palmiste hidrogenado, con adición de ésteres del ácido acético con mono y diglicéridos de ácidos grasos con carácter de emulsionantes".

RESOLUCION Nº 2.878 — Bs. As., 13|11|86
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.18.03.99.00 a la siguiente mercadería: "Carcaza metálica con un extremo superior abierto, y el inferior o base cerrada y ranurada con orificio central, parte y pieza de filtro de combustible de la posición 84.18.02.20.00".

RESOLUCION Nº 2.910 — Bs. As., 14|11|86
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 83.09.00.00.99 a la siguiente mercadería: Remache de espiga hendida de acero niquelado con logotipo NEW MAN.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION Nº 1.892 — Bs. As., 28|10|86
Exonérase al mensajero en Explotación del Distrito 8º (Mendoza) Osvaldo Santiago Torres (L. P. 11.509.463).

RESOLUCION Nº 1.893 — Bs. As., 28|10|86
Exonérase a la encargada en la Estafeta Playadito (Dto. 14º), Silvia Virgilia Ramírez de Amarilla (L. P. número 6.216.032).

RESOLUCION Nº 1.919 — Bs. As., 28|10|86
Exonérase al operador en sistemas de telecomunicaciones en la Sucursal 42 (Distrito 30) Omar Roberto Giannetti (L. P. 12.137.928).

RESOLUCION Nº 1.951 — Bs. As., 6|11|86
Exonérase a la encargada de la Estafeta La Florida (Distrito 8º) María Celia Elizabeth Rossi (L. P. número 16.389.452).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION Nº 666 — Bs. As., 27|10|86
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores a la Asociación Gremial de Empleados de Casinos, Bingos y Otros Juegos de Azar Oficializados de la Provincia de Salta, con domicilio en la calle Ituzaingó número 105, Piso 2º, of. 203, Ciudad de Salta, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

RESOLUCION Nº 687 — Bs. As., 28|10|86
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores a la Asociación del Personal Jerárquico de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con domicilio en la calle Ingeniero Huergo s|nº de la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con el carácter de Asociación Gremial de primer grado y con zona de actuación en la Provincia de Mendoza.

RESOLUCION Nº 695 — Bs. As., 31|10|86
Otorgar la personería gremial al Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Villa María, Provincia de Córdoba con el carácter de asociación gremial de primer grado y disponer su inscripción en el registro pertinente conforme lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley 22.105.

RESOLUCION Nº 706 — Bs. As., 5|11|86
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores a la Asociación Personal Jerárquico de la Industria Gráfica de la República Argentina con domicilio en la calle Reconquista Nº 671, piso 2º, Oficina 17, Segundo Cuerpo, Capital Federal, con el carácter de entidad de primer grado y con zona de actuación en todo el territorio de la República Argentina.

RESOLUCION Nº 728 — Bs. As., 10|11|86
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores al Sindicato de Obreros del Surco y Agropecuario de El Paraíso, con domicilio en El Paraíso, Departamento Cruz Alta - Provincia de Tucumán, con el carácter de Asociación Gremial de Primer Grado y con zona de actuación en el Cachuchal - Boca del Tigre - Los Pérez - La Florida - San Alberto - Delfín Gallo - Los Gutiérrez - Mayo - Cebil Pozo - Alderete - Taco Palta - La Marta - Taquello y el Chañar, todos del Departamento de Cruz Alta Provincia de Tucumán.

RESOLUCION Nº 731 — Bs. As., 11|11|86
Otorgar inscripción gremial a la Federación de Sindicatos Municipales Unidos de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Catamarca Nº 615 de la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, con carácter de asociación gremial de segundo grado.
El texto que se aprueba del estatuto de la entidad obra de fs. 4 a fs. 11 del presente expediente Nº 791.853|86.

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 500 Nº 11.008|696 y de u$s. 1.000 números 12.041.628 y 12.072.476|477, con cupón número 5 y siguientes adheridos.
₳ 57,75 e. 4|5 Nº 22.744 v. 2|6|87

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

Para conocimiento y notificación de ROBERTO CASSER TERRAZAS D. N. I. Nº 1.503.041 y domiciliado en calle Laprida Nº 55, Argüello, Córdoba; se le hace saber que en el Sumario Contencioso SA 17-07-87, caratulado: Roberto Gasser Terrazas, ha recaído el siguiente auto: Córdoba, marzo 23 de 1987. — Visto, las presentes actuaciones; Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días a Roberto Terrazas, D.N.I. Nº 1.503.041 y con domicilio en calle Laprida 55. Argüello, Córdoba; a fin de que presente su defensa y ofrezca toda la prueba que estuviere en su poder o en su defecto la individualizará indicando su contenido, el lugar o la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, Ley Nro. 22.415 bajo apercibimiento de rebeldía conforme artículo 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (artículo 1001 del C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (artículo 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los artículos 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación con el correspondiente patrocinio letrado (artículo 1034) del citado texto legal. Se le hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días del monto mínimo de la multa de la infracción que se le imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (artículos 930|932 del Código Aduanero). Asimismo, se pone en su vuestro conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería a la fecha de cometida la infracción: valor en aduana: ₳ 288,36. Tributos: ₳ 208,05. Montos estos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (artículo 926 del Código Aduanero). — Notifíquese. — Firmado: Jorge Nicolás Martínez Azagra, Administrador (Int.) Aduana de Córdoba. — Por tanto, queda usted debidamente notificado.
e. 4|5 Nº 2.764 v. 4|5|87

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

La Contaduría General de la Nación, de acuerdo a las prescripciones de los incisos 41 y 42 del Decreto Nº 5.720|72 y sus modificaciones visto e. capital social de la firma Ciccone Calcográfica S.A., domicilio: Irigoyen 437 Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo Nº de legajo 2410-4, antigüedad: doce (12) años y seis (6) meses, ha dispuesto en fecha 23|4|87 eximirla de la obligación de presentar garantía de adjudicación hasta australes cinco mil Quinientos setenta (₳ 5.570) y de afianzar los pagarés de adjudicación hasta australes once mil doscientos cincuenta (₳ 11.250).
La presente eximición tiene validez hasta el 23|4|1992 y deja sin efecto la acordada en fecha 23|8|85 publicada en el Boletín Oficial Nº 25.755 de fecha 5|9|85.
e. 4|5 Nº 2.765 v. 4|5|87

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Servicios Públicos

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el el Artículo 5º del Anexo I a la Resolución MOySP, Nº 552|81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.
Expediente Nº 387|87.
Empresa: Odano S.A.
Domicilio: Ovidio Lagos 6814, Rosario (Pcia. de Santa Fe).
Clase de servicio: Cargas generales y refrigeradas.
Itinerario: Desde Buenos Aires, Rosario (Provincia de Santa Fe), Córdoba y Mendoza, hasta el límite internacional con destino a Villazón, Pozos Bermejo y Yacuiba (República de Bolivia), por los pasos fronterizos: La Quiaca-Villazón, Aguas Blancas-Pozos Bermejo, Profesor Salvador Mazza-Yacuiba y viceversa.
Servicios a establecer.
Carlos A. Berú
₳ 28,65 e. 4|5 Nº 22.761 v. 4|5|87

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 100 números 10.039.633|635, de u$s 1.000 números 12.024.001 y 12.090.170|171 y de u$s 10.000 Nº 14.018.636, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
₳ 66 e. 30|4 Nº 22.542 v. 29|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 62.50, Nros. 2.002.482; 2.068.490; 2.076.849; 2.100.068; 3.534.540, de u$s 625 Nros. 1.135.887; 2.743.802 y de u$s 3.125 Nros 1.347.453; 3.006.864 y 4.711.523 con cupón Nº 11 y siguientes adheridos.
Esc. Francisco J. Olivero.
₳ 66 e. 29|4 Nº 22.226 v. 28|5|87

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nº 1.758.279, de u$s. 212.50 Nº 2.469.166 y de u$s. 625 Nros. 1.032.871; 1.032.859|960; 1.060.821; 1.094.776 y 2.602.528|529, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Rafael H. Pinasco.
A 55 e. 29|4 Nº 22.315 v. 28|5|87

BANCO CENTRAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos de u$s. 75 Nº 2.136.039 y de u$s. 375 Nos. 2.344.002; 2.470.038 y 3.810.731, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, y de u$s. 75 Nos. 1.841.700 y 2.074.316, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Miguel M. A. R. Santamarina, Bs. As. 26|12|86.
A 62,70 e. 3|4 Nº 19.221 v. 5|5|87

BANCO CENTRAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1981 de u$s. 625 Nº 318.184, de u$s. 3.125 Nº 825.573 y de u$s. 6.250 Nos. 500.566|567; 501.783; 507.571- 517.089; 901.188; 901.718 y 903.760; con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Pablo Carlos Guerrero. Buenos Aires, 25|2|87.
A 66 e. 7|4 Nº 19.649 v. 8|5|87

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA
ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 312,50 Nº 3.314.748 y de u$s 625 números 2.717.383|384 con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. — Esc. Raúl Fernando Eguía.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1987.
A 55 e. 13|4 Nº 20.372 v. 13|5|87

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA
ARGENTINA
Se comunica que, con referencia al aviso Nº 16.438 correspondiente a las ediciones de fecha 3|3|87 al 7|4|87, la interdicción de los Bonos Externos 1982 números 3.002.400; 3.005.199; 3.021.706; 3.045.882; 3.075.088; 4.728.528 y 4.749.750, es con cupón Nº 10 y siguientes adheridos y no con cupón Nº 11. Asimismo, donde dice Nº 1.396.396 deberá decir número 1.393.396.
A 77 e. 13|4 Nº 20.612 v. 13|5|87

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1984 de u$s. 1.000 Nº 12.059.443 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Esc. Eduardo A. Casal. Bs. As. 31|3.87.
Buenos Aires, 3 de abril de 1987.
A 46,20 e. 20|4 Nº 21.016 v. 19|5|87

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA
ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 625 Nros. 631.545, 636.092|093; de u$s 3.125 Nros. 410.534, 438.398, ... 438.982, 442.411, 810.322, 812.100, 812.183, 812.467, 813 015, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — Escribano Dr. Abel D. Di Próspero.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1987.
A 62,70 e. 13|4 Nº 20.652 v. 12|5|87

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 625, Nros. 342.815; 611.651|654; 611.656 con cupón Nº 12 y siguientes adheridos y el cupón Nº 10 de u$s. 155,70 número 611.656 de la misma emisión.
A 46 40 e. 14|4 Nº 20.787 v. 18|5|87

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 100 números 10.031.626|629; de u$s 1.000 números 12.015.472|473; 12.026.017| 021; 12.026.050.088; 12.029.601|616; 12.141.067|069; 12.015.479|496; de u$s. 5.000 números 13.021.996|997; 13.022.778; 13.026.742|745; 13.027.524; 13.027.699|700; 13.029.712|713; 13.030.144; 13.030.601; 13.046.392; 13.046.394; 13.061.605; de u$s. 10.000 números 14.002.557|558; 14.027.961|970, con cupón número 5 y siguientes adheridos. — Esc. Guillermo H. Alvarez Fourcade.
Buenos Aires, 3 de abril de 1987.
A 108.90 e. 22|4 Nº 21.404 v. 22|5|87

BANCO CENTRAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos de u$s. 75 Nos. 1.705.021; 1.716.669|670; 1.716.678; 1.749.487; 1.754.020; 1.759.109|111; 1.770.826|833 y 1.779.169|170 y de u$s. 375 Nos. 2.300.545; 2.300.760; 2.307.526; 2.319.330 y 2.322.499, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. María Judith Escayol, Mendoza 11|7|86.
A 54 e. 23|4 Nº 21.590 v. 26|5|87

ACLARACION
MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA
En las ediciones del 2|2|87 al 3|3|87, donde se publicó el citado aviso oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:
Donde dice: ...; 1.868.401; ...
Debe decir: ...; 1.868.491; ...
e. 7|4 Nº 13.109 v. 12|5|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
DISPOSICION Nº 1.148
Buenos Aires, 27 de abril de 1987.
Visto las Disposiciones números 946 y 1.108 de fechas 7 y 23 de abril de 1987, y
Considerando:
Que por el acto legal mencionado en primer término se fijan las fechas para el segundo cuatrimestre del año 1987, para la realización de un concurso mensual extraordinario de Prode, y en el mismo se indica para el mes de mayo los días 9 y 10.
Que por la Disposición Nº 1.108|87 se modifican los días de realización de los concursos de Prode números 708 y 709 transfiriéndose, en el caso del concurso de Prode Nº 709, para la fecha que estaba previsto la realización del concurso mensual extraordinario.
Que ante la circunstancia mencionada precedentemente, se hace necesario modificar el artículo 1º de la Disposición Nº 946|87.
Por ello
El Presidente
de la Lotería Nacional
Dispone:
Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la Disposición Nº 946 de fecha 7 de abril de 1987, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 1º — Fíjanse para la realización de un concurso mensual extraordinario de Prode, las fechas para el segundo cuatrimestre del año 1987 que seguidamente se indican: 16 de mayo, 6 y 7 de junio, 4 y 5 de julio y 8 y 9 de agosto."
Artículo 2º — Por la Gerencia de Prode efectúense las comunicaciones pertinentes, y por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo, publíquese en Orden del Día y en el Boletín Oficial.
Antonio C. Tejero, Presidente.
e. 30|4 Nº 2.723 v. 5|5|87

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION ACCIDENTES
DE TRABAJO
Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Of. 44, Capital Federal.
ACHENAPURE, Carlos Florencio
ALBIL, Margarito Fructuoso
ANEIROS, Juan Alfonso
BASILIO, Daniel Oscar
BASTINI, Agustín
BOCCONI, Daniel Víctor
BONICELLI, Antonio Caciano
BRITO, Rubén Alberto
CABANAY, Humberto
CONTI, Andrés
FERNANDEZ, Pedro Angel
FUGAGNOLI, Daniel Oscar
GALLARDO, Julio Ramón
GARCIA, Ambrosio Tomás
GONZALEZ, Hipólito Angel
GUERRA, Sigilfredo
GONZALEZ, Angel Agustín
HERRAN, Arcadio
JAKSTAT, Manfred
JUAREZ, Alejandro Raúl
LUZZI, Canuelo
MARTIN, Marcela Isabel
MIRANDA, Jesús Ciriaco
MOLINA, Dionisio
MORAN, Ovidio
MENDEZ, César Faustino
OROQUIETA, Luis Roberto
OYARZO, Vidal Roberto
OTERO, Cirila Elena
PAYLLALEF, José Vicente
PAZ, Alberto Edmundo
PLANEZ, Hugo Antonio
PALMISANO, Angel Donato
RABASCHINO, Juan
RAMOA, Bernardo
RUIZ DIAZ, José Luis
ROSALES, Javier Angel
SAEZ, Manuel Argentino
SANCHEZ, Eulalio
SALAS, Víctor Albino
SONA, Thelmo Alfredo
VERA, Timoteo
VISA, Roberto
e. 23|4 Nº 2.544 v. 7|5|87

CAJA NACIONAL
DE PREVISION
DE LA INDUSTRIA,
COMERCIO Y ACTIVIDADES
CIVILES
Cita por diez días a don GERONIMO GABRIELGHIGLIA para que tome intervención en el Expte. Nº 997-31909519-13, conforme lo establece la Ley 22.062. Dora López, Abogada, Directora de Asuntos Legales.
e. 27|4 Nº 2.608 v. 4|5|87

CAJA NACIONAL
DE PREVISION
DE LA INDUSTRIA,
COMERCIO Y ACTIVIDADES
CIVILES
Cita por diez días a don HERMANN VON SCHMELING para que tome intervención en el Expte. Nº 997-31908911-13, conforme lo establece la Ley 22.062. Dora López, Abogada, Directora de Asuntos Legales.
e. 27|4 Nº 2.609 v. 4|5|87

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A".

LOCACIONES

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 17|87.
OBJETO: El arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Subadministrador de la Aduana de Paso de los Libres.
Apertura: 20 de mayo de 1987 a las 13.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas. o Aduana de Paso de los Libres.
e. 4|5 Nº 2.730 v. 5|5|87

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 18|87
Expte. Nº 3.110|79
Llámase a Licitación Pública para el día 12 de mayo de 1987 a las 16 horas.
OBJETO: El alquiler de un inmueble para oficinas de la Delegación Agrícola "Villa Mercedes" (San Luis), dentro del radio urbano de la ciudad, con una superficie aproximadamente de 120 m2 cubiertos incluyendo cochera y servicios sanitarios. El inmueble deberá poseer instalaciones en perfecto estado de utilidad (agua corriente, electricidad).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 4|5 Nº 2.731 v. 5|5|87

INSTITUTO FORESTAL
NACIONAL
Licitación Pública Nº 2|87
Expediente Nº 78.633|87
Llámase a Licitación Pública para el día 22 del mes de mayo de 1987 a las 15 horas.
OBJETO: El arrendamiento de dos máquinas fotocopiadoras.
El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Administración (Compras y Suministros), Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal.
e. 4|5 Nº 2.732 v. 6|5|87

Secretaría de Trabajo

DIRECCION DE CONTABILIDAD
Y SERVICIOS
Llámase a Licitación Pública Nº 12, para la locación de un inmueble con destino a ser la nueva sede del Registro Nacional de la Industria de la Construcción, el que deberá contar con una superficie de 950 m2 aproximadamente, distribuidos en ambientes aptos para oficinas, debiendo preferentemente tener, además sectores adecuados para depósitos de mercaderías, garage con capacidad para tres (3) unidades en total, una (1) cocina como mínimo y seis (6) baños (para mayores detalles consultar pliego).
OBJETO: Locación de inmueble.
Radio de ubicación: Dentro del radio comprendido por las Avenidas Rivadavia, Leandro N. Alem, Independencia y Entre Ríos.
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros, Avda. Julio A. Roca 609, piso 7º, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
Apertura de propuestas: Día 8 de mayo de 1987, a horas 14.
e. 4|5 Nº 2.733 v. 5|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE RECAUDACION PREVISIONAL
Licitación Pública Nº 32|87
Expediente Nº 783-01094204-60
OBJETO: Obtener el arrendamiento de un inmueble para sede del Organismo San Luis en la ciudad de San Luis, Prov. de San Luis, con una superficie cubierta de 280 a 410 metros cuadrados.
Apertura: El 13 de mayo de 1987 a las 17 horas.
El acto de apertura tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas) sita en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes o en el Organismo San Luis, sito en la calle Bolívar 670|74, de la ciudad de San Luis, Prov. de San Luis.
e. 4|5 Nº 2.734 v. 5|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE RECAUDACION PREVISIONAL
Licitación Pública Nº 33|87
Expediente Nº 783-01110048-60
OBJETO: Obtener el arrendamiento de un inmueble para la Agencia Eldorado en la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones, con una superficie cubierta de 150 a 300 metros cuadrados.
Apertura: El 14 de mayo de 1987 a las 17 horas.
El acto de apertura tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas) sita en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases o informes, o en la Agencia Eldorado, sita en la Avenida San Martín Km. 8,5 de la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones, o en el Organismo Misiones sito en la calle Estado de Israel 2771, Prov. de Misiones.
e. 4|5 Nº 2.735 v. 6|5|87

Rubro "B"

OBRAS

DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA EDUCACIONAL
La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Cooperadora del Establecimiento, llama a Licitación Pública Nº 8|DST|87.
OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" de la obra: Movimiento de suelos, estructura de Hº Aº, nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, de Choel Choel, provincia de Río Negro.
Ubicación: Con frente a la calle Pasaje Peatonal, Adolfo Alsina, General Pacheco y contra frente sobre la calle Ing. Vinent, de la citada ciudad.
Presupuesto oficial: A 320.422.
Garantía de oferta: A 3.204,22.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Avda. Las Heras 2587, piso 6º, Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de la oferta se llevará a cabo el día 29|5|87, a las 14 horas.
Valor del pliego: A 75 (en efectivo).
Nota: Se considerará ofertas de empresas inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, para la licitación.
El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Capacidad correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos.
En el caso de adjudicación de la obra deberá presentar el Certificado de "Capacidad Contractual para Adjudicación", extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
e. 4|5 Nº 2.736 v. 22|5|87

BANCO DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES
OBJETO: A los trabajos de reparaciones generales y pintura de las fachadas del Edificio Anexo al Honorable Concejo Deliberante. (C.C. 6749)
Fecha de apertura: 1º|6|87, a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7º, Capital Federal. T.E. 46-6663 y 45-5741.
Valor de pliego: A 20.
e. 4|5 Nº 2.737 v. 13|5|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: Trabajos de construcción para la independización del Centro Recaudador existente en la Sucursal Nº 29 (C.C. 6752).

Fecha de apertura: 27|5|87, a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7º, Capital Federal. T.E. 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 40.

e. 4|5 Nº 2.738 v. 13|5|87

Rubro "C"

SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO EZEIZA
Expediente Nº 7.009
Licitación Pública Nº 3

OBJETO: Mantenimiento preventivo - procesadora de la palabra CPT.

Apertura: 12|5|87.
Hora: 10.15.

Informes, retiro de pliegos y lugar de apertura: Contrataciones y Suministros C.A.E., de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 13 hs. y de 14 a 16.30 hs., Centro Atómico Ezeiza, Aut. Ricchieri Km. 25, Ptdo. de Esteban Echeverría, Prov. de Bs. As.

e. 4|5 Nº 2.739 v. 5|5|87

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expediente 293.369|86-M.I.

Llámase a Licitación Pública Nº 22|87, cuya apertura se celebrará el día 18 de mayo de 1987, a las 14 horas.

OBJETO: Proceder a contratar la confección de vestuario: Ambos de invierno y otros con destino al personal de este Ministerio.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 4|5 Nº 2.740 v. 5|5|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la Licitación: **Servicio de impresión de catálogos de Remate (C.C. 6541).**

Fecha de apertura: **14 de mayo de 1987** a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7, Capital Federal, Tel. 46-6663 y 45-5741.

Valor de pliego: ₳ 10.

e. 4|5 Nº 2.741 v. 5|5|87

Rubro "D"

SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION
CONTRATACIONES
Expte. Nº A-7.176
Licitación Pública Nº 60|87

OBJETO: Jeringas Hamilton.

Apertura: 12 de mayo de 1987.
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: **División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs hábiles.**

e. 4|5 Nº 2.742 v. 5|5|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO
BARILOCHE
Expte. Nº 7.065

Llámase a Licitación Pública **Nº 45|87.**

OBJETO: La adquisición de Osciloscopio, Caudalímetro, Monitor telescópico, Multímetro, Higrómetro y Termómetro portátil.

Apertura: 29 de mayo de 1987.
Hora: 13.

Retiro de pliegos: En la gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles de lunes a viernes, de 9.30 a 13 horas.

Sin cargo.

e. 4|5 Nº 2.743 v. 5|5|87

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

Subsecretaría de Coordinación

Licitación Pública Nº 1.521

Apertura: 22 de mayo de 1987 a las 14 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Bs. As., en el horario de 8.30 a 11.30 y de 14.30 a 18.30, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 4|5 Nº 2.744 v. 5|5|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA
DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 12|87

Dependencia: Fábrica Militar de vainas y conductores eléctricos "ECA".

OBJETO: 10 c|u.: Cepillos circulares de diámetro 246|400 x 250 mm. tipo CO.8000 pelo ondulado abrasivo con óxido de aluminio (Anderlon).

20 c|u.: Cepillos circulares de diámetro 246|400 x 850 mm. tipo CO-8000 pelo ondulado abrasivo con óxido de aluminio (Anderlon).

Fecha de apertura: 29 de mayo de 1987 a las 11 horas.

Lugar de apertura: D.G.F.M., Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.

Para mayor información y para adquisición del respectivo pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento), Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12.

Valor del pliego: ₳ 30 (australes treinta).

e. 4|5 Nº 2.745 v. 22|5|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública Nº 14|87

OBJETO: Por la provisión de material refractario sílico aluminoso, ladrillo refractario, mortero refractario, etc.

Apertura: **29 de mayo de 1987, a horas 15.00.**

Por pliego de condiciones particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Valor del pliego: ₳ 100 (cien australes).

e. 4|5 Nº 2.746 v. 22|5|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública Nº 15|87

OBJETO: Por la provisión de trescientas toneladas de arrabio hematítico en lingotes.

Apertura: **2 de junio de 1987, a horas 15.00.**

Por pliegos de condiciones particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Valor del pliego: ₳ 75 (setenta y cinco australes).

e. 4|5 Nº 2.747 v. 22|5|87

ARMADA ARGENTINA
SERVICIO
DE COMPUTACION
DE DATOS DE LA ARMADA
Licitación Pública Nº 902|87

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La venta de las siguientes máquinas y dispositivos para procesamiento y teleprocesamiento de datos:

- **Una (1) unidad IBM-3505, Mod. B01 Lectora de Tarjetas perforadas con unidad de control incorporada. Capacidad de Lectura 800|1200 tarjetas por minuto.**
- **Una (1) unidad IBM-2671, Mod. 001 Lectora de Banda de Papel perforada para cintas de 5-6.7 y 8 canales con unidad de control 2822 incorporada.**
- **Tres (3) analizadores digitales de líneas telefónicas Hewlett Packard, Modelo 3770-B.**
- **Una (1) plotter graficador de curvas de respuesta de frecuencia para ser usado con analizador H.P. Mod. 3770 B.**
- **Un (1) contrastador Racal-Milgo, Sistema 180 c|8 para 12 líneas con impresora 40 + 20 para diagnóstico de modems de red**
- **Dieciséis (16) Tarjetas Racal-Milgo "T7" para modems mod. 26.L.S.I.**

Condiciones: Podrá consultarse y retirarse pliego en el Edificio "Libertad", Comodoro Py 2055, piso 2º, oficina 148, en el horario de 8 a 13 horas hasta el 28 de mayo de 1987.

Apertura: El día dos (2) de junio de 1987 a las 10 horas en el lugar antes señalado.

e. 4|5 Nº 2.766 v. 8|5|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 36|87.

OBJETO: La provisión de formularios continuos.

Apertura: 12 de mayo de 1987 a las 14.15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 4|5 Nº 2.748 v. 5|5|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 38|87.

OBJETO: La provisión de artículos eléctricos.

Apertura: 15 de mayo de 1987 a las 14.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 4|5 Nº 2.749 v. 5|5|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 39|87

OBJETO: la provisión de artículos de escritorio.

Apertura: 15 de mayo de 1987 a las 15.00 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas.

e. 4|5 Nº 2.750 v. 5|5|87

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23|87
Expediente Nº 40.197|87

Servicio Solicitante: Serv. Nacional de Sanidad Animal - SELAB.

OBJETO: Adquisición de 1.300 tn. de heno de alfalfa; con destino al Campo Experimental "Las Plumas" - Pcia. de Chubut.

Apertura: 20|5|87, a las 9 horas en la Comisión local del Serv. de Luchas Sanitarias, Colombia 126, Trelew, Pcia. de Chubut.

Retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, planta baja, Oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.

e. 4|5 Nº 2.751 v. 13|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 208|87

OBJETO: Contratar la provisión de cubiertas y cámaras.

Precio del pliego: ₳ 10.

Presentación de propuestas: 11 de mayo de 1987 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, Capital Federal.

e. 4|5 Nº 2.752 v. 6|5|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO
PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 9|87, hasta el día 14 de mayo de 1987, a las 10 horas, referente a **OBJETO: La provisión: 114 m2. de vidrio laminado plano, liso, doble y triple, para el Departamento Distrito Paraná Medio.**

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio, Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos, Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: Australes 3. — Pago del mismo: en la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.

Si se solicita por correspondencia, agregar Australes tres (₳ 3.00) para gastos de franqueo.

e. 4|5 Nº 2.753 v. 5|5|87

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº Y 181|86

OBJETO: Cascos de seguridad.

Apertura: 18 de mayo de 1987 a las 10 horas, en Av. R. S. Peña 1190, 8º piso, of. 66, Capital Federal. — Valor del pliego: ₳ 10.

Informes y pliegos en la dirección anteriormente mencionada, 4º piso, of. 44, de lunes a viernes de 8 a 10.45 horas.

e. 4|5 Nº 2.754 v. 5|5|87

PROGRAMA DE EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL

Unidad Ejecutora: **Provincia de Corrientes.**

Financia: Ministerio de Educación y Cultura de la Nación.

Ejecuta: Consejo General de Educación.

Unidad Ejecutora Provincial
Licitación Pública

Llámase a concursar precios en el siguiente acto licitario:

OBJETO: Equipamiento de las escuelas afectadas al Programa E.M.E.R.

Licitación Pública Nº 1|87

OBJETO: Material didáctico.

Apertura: 22 de mayo de 1987. — Hora: 9.

Licitación Pública Nº 2|87

OBJETO: Art. del hogar y art. de ferretería.

Apertura: 22 de mayo de 1987. — Hora 10.

Lugar de apertura de las ofertas: Unidad Ejecutora Provincial del Programa E.M.E.R. - Avda. Pedro Ferré 2755, T.E. 62817, Ctes., en horario de lunes a viernes de 8 a 12 horas desde el 18 de abril.

Valor del pliego: ₳ 20.

La garantía de oferta es el 1% del mayor valor cotizado.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deben dirigirse a la Sede del Programa E.M.E.R. - Provincia de Corrientes - Domicilio: Avda. Pedro Ferré 2755, T.E. 62817, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.

Lugar de apertura de las ofertas: Avda. Pedro Ferré 2755. a fuente de financiación es el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación.

e. 4|5 Nº 2.755 v. 4|5|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llama a Licitación Pública Nº 4|87.

OBJETO: la adquisición de materiales eléctricos en general.

Presupuesto oficial: ₳ 22.393,50 (australes veintidós mil trescientos noventa y tres con 50|100.

Pliegos en la Dirección de Construcciones Universitarias, avenida Roca 1800, San Miguel de Tucumán, donde se efectuará **la apertura el día 8 de mayo de 1987**, a las diez (10) horas.

Valor del pliego: ₳ 5.

También pueden adquirirse pliegos en la Representación de la U.N.T. en Buenos Aires, avenida Corrientes 1115, 3º B.

e. 4|5 Nº 2.756 v. 5|5|87

Secretaría de Trabajo

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 13|87

OBJETO: adquisición de papelería.

Apertura: 8 de mayo de 1987, a las 13 horas.

Destino: Diversas dependencias y delegaciones regionales.

Retiro de pliegos, consultas e informes: En el Departamento Contrataciones y Suministros, Avda. Julio A. Roca 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 12,45 a 19 horas.

e. 4|5 Nº 2.757 v. 5|5|87

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 14|87

OBJETO: Adquisición de una (1) procesadora de master.

Apertura: 8 de mayo de 1987, a las 15

Destino: Departamento publicaciones y biblioteca.

Retiro de pliegos, consultas e informes: En el Departamento Contrataciones y Suministros, avenida Julio A. Roca 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 12,45 a 19 horas.

e. 4|5 Nº 2.758 v. 5|5|87

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR
Expte.: Nº 1-2020-4637000144|87-0

Llámase a Licitación Pública Nº 8|87, para el día 12 del mes de mayo de 1987, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **OBJETO: Adquisición de refrigerador para uso médico y acondicionadores de aire, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo

División Compras, Ruta 88, km. 4, C.C. Nº 598, 7600 Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio o Depto. Contrataciones, Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, 1345 Buenos Aires.
e. 4|5 Nº 2.759 v. 5|5|87

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 17|87, para el día 11 de mayo de 1987, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **OBJETO: adquisición de novillos faenados, en medias reses, para los meses de junio, julio y agosto,** con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al ejercicio fiscal 1987.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional "Baldomero Sommer", Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, km. 23 en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.
e. 4|5 Nº 2.760 v. 5|5|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la licitación: **provisión e instalación de un nuevo sistema de condensación por agua para las Cámaras Frigoríficas de pieles en Sucursal de la Institución (C.C. 5863).**

Fecha de apertura: 18|5|87, a las 14 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 7, Capital Federal. T.E.: 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 50.
e. 4|5 Nº 2.761 v. 13|5|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la licitación: **adquisición de mobiliario para Dependencias Varias (C.C. Nº 6.150).**

Fecha de apertura: 8|5|87 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 7º, Capital Federal. T.E.: 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 10.
e. 4|5 Nº 2.762 v. 5|5|87

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 191|87

OBJETO: Provisión de materiales fotográficos y una ampliadora.

Apertura: 11 de mayo de 1987, a las 10 horas.

Destino: Morgue Judicial y Cuerpo de Calígrafos Oficiales.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 5º, Capital Federal.

Horario de atención al público: días hábiles de 8 a 13,30 horas, de lunes a viernes.
e. 4|5 Nº 2.763 v. 5|5|87

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A"

LOCACIONES

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 2.004|86

OBJETO de la Licitación: **Alquiler y/o compra conmutador telefónico para Casa Central.**

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso "C", Capital Federal, el día 30 de junio de 1987, a las 12 horas.

Valor del pliego: ₳ 400.
e. 24|4 Nº 2.545 v. 6|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4-TR-87 del 13 Distrito.

OBJETO: Alquiler de una vivienda en la planta urbana de la ciudad de Trelew, Pcia. de Chubut con las siguientes comodidades: Dos dormitorios, living-comedor, cocina, baño, entrada para vehículo.

Precio del pliego: ₳ 10.

Presentación de propuestas: 15 de mayo de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 13 Distrito, Martín Cutillo 246, Trelew, Pcia. de Chubut, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 29|4 Nº 2.651 v. 4|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|87 del 22 Distrito.

OBJETO: Alquiler de una casa-habitación para el Jefe de la División Ingeniería del 22 Distrito - Formosa.

Presupuesto: ₳ 25.000.

Plazo: 2 años.

Presentación de propuestas: 8 de Mayo de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 22 Distrito, Pringles 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 29|4 Nº 2.652 v. 4|5|87

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Licitación Pública Nº 16|87
Expediente Nº 34.037|87

Llámase a Licitación Pública para: **OBJETO: La locación de equipos fotocopiadores.**

Apertura de ofertas: Día 1 de junio de 1987 a las 16 horas.

Lugar de Apertura: Departamento de Compras - Rivadavia 1864, Capital Federal.

Retiro de pliegos: Mesa de Entradas de Contaduría y Administración en horario de 8 a 19 horas en Av. Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.
e. 29|4 Nº 2.653 v. 11|5|87

Rubro "B"

OBRAS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: Obras de construcción de edificios para posiciones de atención bancaria en plazas públicas y parques de la ciudad de Buenos Aires. La presente licitación se efectúa en base al convenio suscripto con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 5|2|87 AD|Referendum del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires. (C C Nº 6.757).

Fecha de apertura: 15|5|87, a las 14 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.

Valor de pliego: ₳ 200.
e. 23|4 Nº 2.517 v. 6|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|87 del 3º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 157 - Provincia de Tucumán. Tramo: Lamadrid - Monteagudo. (Reconstrucción de alcantarilla Km. 1.160,11 y construcción de desagües).

Presupuesto: ₳ 61.640,29.
Depósito de garantía: ₳ 616,40.
Precio del pliego: ₳ 12,30.
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 11 de mayo de 1987 a las 9 horas, en la Sede del 3º Distrito. Avda. Mate de Luna 1975, San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 29|4 Nº 2.654 v. 6|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|87 del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 34. Provincia de Santa Fe. Tramo: San Genaro-Empalme Ruta Nº 19. Secciones varias (bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 761.506,71.
Depósito de garantía: ₳ 7.615,07.
Precio del pliego: ₳ 160.
Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 20 de mayo de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 28|4 Nº 2.617 v. 19|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6|87 del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 11. Provincia de Santa Fe. Tramo: Las Toscas-Paralelo 28. Sección: Km. 889,81-Km. 891,79 (construcción de ensanche de calzada y carpeta de rodamiento).

Presupuesto: ₳ 610.060.
Depósito de garantía: ₳ 6.100,60.
Precio del pliego: ₳ 130.
Plazo de obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 20 de mayo de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 28|4 Nº 2.618 v. 19|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 10|87 del 2º Distrito.

OBJETO: Obra de conservación mejorativa, ruta nacional Nº 20, provincia de Córdoba, sección: km. 79,02, km. 86,81 (reacondicionamiento de base y ejecución de carpeta de rodamiento).

Presupuesto: ₳ 799.794.
Depósito de garantía: ₳ 7.997,94.
Precio del pliego: ₳ 160.
Plazo de obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 30 de mayo de 1987 a las 11 horas, en la sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 23|4 Nº 2.512 v. 14|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|87 del 17º Distrito.

OBJETO: Ruta nacional Nº 14, provincia de Entre Ríos. Tramo: Acceso a San José, Aº El Borracho, sec. 1: km. 158, km. 199 (reacondicionamiento superficial de la calzada).

Presupuesto: ₳ 153.181,90.
Depósito de garantía: ₳ 1.531,82.
Precio del pliego: ₳ 30,70.
Plazo de obra: 45 días corridos.

Presentación de propuestas: 8 de mayo de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 17º Distrito, Almafuerte 1023, Paraná, Entre Ríos, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 23|4 Nº 2.513 v. 7|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|87, del 17º Distrito.

OBJETO: Ruta nacional Nº 14, provincia de Entre Ríos. Tramo: Arroyo El Borracho, Aº Yerua; sección: km. 159, km. 240 (reacondicionamiento superficial de la calzada).

Presupuesto: ₳ 151.908,70.
Depósito de garantía: ₳ 1.519,09.
Precio del pliego: ₳ 30,40.
Plazo de obra: 45 días corridos.

Presentación de propuestas: 8 de mayo de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 17º Distrito, Almafuerte Nº 1023, Paraná, Entre Ríos, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 23|4 Nº 2.514 v. 7|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|87 del 17º Distrito.

OBJETO: Ruta nacional Nº 14, provincia de Entre Ríos. Tramos: Empalme ruta provincial Nº 4, Aº Ayuí Grande y Aº Mandisoví Grande, Río Mocoretá; secciones: km. 264, km. 272 y km. 308, km. 343 (reacondicionamiento superficial de la calzada).

Presentación de propuestas: 8 de mayo de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 17º Distrito, Almafuerte Nº 1023, Paraná Entre Ríos donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 23|4 Nº 2.515 v. 7|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de rehabilitación de rutas afectadas por factores climáticos (Programa de Emergencia - Préstamo B.I.D. 62-IC-AR; 65-IC-AR y 396-OC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad ha dispuesto prorrogar para el día 18 de mayo de 1987 a las 15 horas, la Licitación Pública Nº 1.835|87 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 2. Provincia de Buenos Aires. Tramo: Castelli-Dolores. Sección: Variante cruce por Dolores (construcción de pavimento flexible y cuatro puentes, iluminación y señalamiento horizontal).

Presupuesto: ₳ 28.130.000.
Depósito de garantía: ₳ 281.300.
Precio del pliego: ₳ 5.600.
Plazo de obra: 18 meses.

Las propuestas deberán ser presentadas en la fecha y hora indicada precedentemente, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 21|4 Nº 2.416 v. 12|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.843|87

OBJETO: Ruta Nº 38, Provincia de Catamarca. Tramo: La Merced-Rumi Punco. Sección: Pto. Viuda de Varela-La Viña. Progresiva: 5.700,25 - Progresiva: 19.115,02 (construcción de la obra básica, calzada pavimentada y puente sobre el Río La Viña).

Presupuesto: ₳ 34.218.000.
Alternativa: ₳ 34.848.300.
Depósito de garantía: ₳ 348.483.
Precio del pliego: ₳ 7.000.
Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 28 de mayo de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py número 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 21|4 Nº 2.417 v. 12|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el Vº Préstamo Sectorial de Carreteras B.I.R.F. Nº 2.296|AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.845|87 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Avenida de Circunvalación de Rosario. Provincia de Santa Fe. Tramo: Avenida Uriburu-Aº Saladillo Sur (construcción de obras básicas, pavimentos de hormigón simple y armado, distribuidores y construcción de puentes (obras faltantes).

Presupuesto: ₳ 12.938.776.
Depósito de garantía: ₳ 129.387,76.
Precio del pliego: ₳ 2.600.
Plazo de obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 20 de mayo de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py número 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 21|4 Nº 2.418 v. 12|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.846|87

OBJETO: Ruta Nº 127, Provincia de Entre Ríos. Tramo: Sauce de Luna - Federal. Sección: Conscripto Bernardi - Federal (construcción de obras básicas, base y carpeta de concreto asfáltico y ensanche de 2 puentes de hormigón armado).

Presupuesto: ₳ 18.750.000.
Depósito de garantía: ₳ 187.500.
Precio del pliego: ₳ 3.750.
Plazo de obra: 18 meses.

Presentación de propuestas: 7 de mayo de 1987, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 21|4 Nº 2.419 v. 6|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.847|87

OBJETO: Provincias de Buenos Aires y Río Negro; iluminación del puente sobre el Río Negro y sus accesos Carmen de Patagones - Viedma.

Presupuesto: ₳ 435.176.
Depósito de garantía: ₳ 4.351,76.
Precio del pliego: ₳ 90.
Plazo de obra: 180 días corridos.

Presentación de propuestas: 8 de mayo de 1987, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 21|4 Nº 2.420 v. 5|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.848|87

OBJETO: Ruta Nº 8, Provincia de Santa Fe; Paso por Venado Tuerto sobre ruta existente (construcción de obra básica y pavimento flexible).

Presupuesto: ₳ 3.950.000.
Depósito de garantía: ₳ 39.500.
Precio del pliego: ₳ 800.
Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 13 de mayo de 1987, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 21|4 Nº 2|421 v. 12|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.849|87

OBJETO: Ruta Nº 12, Provincia de Misiones. Tramo: Límite con Corrientes (Aº Itaembé) - Posadas (repavimentación de calzada bituminosa).

Presupuesto: ₳ 4.400.000.
Depósito de garantía: ₳ 44.000.
Precio del pliego: ₳ 900.
Plazo de obra: 18 meses.

Presentación de propuestas: 14 de mayo de 1987, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 21|4 Nº 2.422 v. 12|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.851|87

OBJETO: Provincia de Buenos Aires; señalamiento horizontal con material termo plástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: ₳ 1.734.052.
Depósito de garantía: ₳ 17.340,52.
Precio del pliego: ₳ 350.
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 15 de mayo de 1987, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 21|4 Nº 2.424 v. 12|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9|87 del 2º Distrito.

OBJETO: Obra de conservación mejorativa - Ruta Nº 20 (Altas Cumbres) - Provincia de Córdoba - Tramo: El Cóndor - Empalme Ruta Provincial Nº 14 - Sección: Km. 84.300 - Km. 134.300 (reconstrucción de calzada enripiada, conformación de acopios, reconstrucción de muros de piedra y gaviones para defensas de terraplenes).

Presupuesto: A 250.000. Depósito de garantía: A 2.500.
Precio del pliego: A 50.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación de propuestas: 14 de mayo de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 21|4 Nº 2.426 v. 12|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.850|87

OBJETO: Provincia de Córdoba; señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: A 2.356.415.
Depósito de gartnaía: A 23.564,15.
Precio del pliego: A 475.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 15 de mayo de 1987, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 21|4 Nº 2.423 v. 12|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.852|87

OBJETO: Provincia de San Juan; señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: A 1.262.733.
Depósito de garantía: A 12.627,33.
Precio del pliego: A 255.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 15 de mayo de 1987, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 21|4 Nº 2.425 v. 12|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
SALA DE LICITACIONES

De conformidad con el plan de rehabilitación de rutas afectadas por factores climáticos (programa de emergencia - Préstamos B.I.D. 62-IC-AR; 65-IC-AR y 396-OC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.842|87, nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 35 - Provincia de La Pampa. — Tramo: Winifreda - Eduardo Castex - Sección: Progresiva: 0 - Progresiva: 35,660 (alteos parciales, alcantarillados, repavimentación y ensanche).

Presupuesto: A 10.800.000.
Depósito de garantía: A 108.000.
Precio del pliego: A 2.200.
Plazo de obra: 18 meses.
Presentación de propuestas: 5 de mayo de 1987, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 9|4 Nº 2.211 v. 5|5|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 3 DIA-87

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) sistemas de climatización en la planta baja del Edificio Cabecera del Distrito 16º (San Miguel de Tucumán), provincia de Tucumán.

Fecha de apertura: 20|5|87, 16 horas.
Presupuesto oficial: A 140.000.
Importe de garantía: A 1.400.
Valor del pliego A 56.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local Nº 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 16º (San Miguel de Tucumán).
e. 22|4 Nº 2.468 v. 6|5|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. Nº 164-87-9

OBJETO: Trabajos de refección de un sector del cerco perimetral ubicado en el establecimiento General Manuel Belgrano, Bernal (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: El 4 de junio de 1987 a las 16 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B., Capital Federal.
Pliegos: En el citado lugar, División Provedores, P.B.
Monto estimado de la contratación: A 175.584,00.
Garantía de oferta: A 1.755,84.
e. 20|4 Nº 2.343 v. 11|5|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Cooperadora del establecimiento, llama a Licitación Pública Nº 7|DST|87.

OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" de la obra: Movimiento de suelos, estructura de hormigón armado, nuevo edificio del Colegio Nacional Nº 2 de Morón, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Ubicación: Con frente a la calle J. A. Maza esquina Juan J. Paso, de la manzana (147) de la citada ciudad.
Presupuesto oficial: A 419.693.
Garantía de oferta: A 4.196,93.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Av. Las Heras 2587 piso 6º, Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de la oferta se llevará a cabo el día 14 de mayo de 1987, a las 15 horas.
Valor del pliego: A 75 (en efectivo).
Nota: Se considerarán ofertas de empresas inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires para la licitación.
El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Capacidad correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos.
En el caso de adjudicación de la obra deberá presentar el Certificado de "Capacidad Contactual para Adjudicación", extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
e. 14|4 Nº 2.299 v. 7|5|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Licitación Pública Nº 10|87

Llama a Licitación Pública tramitada.

OBJETO: la Obra Adecuación Facultad de Ciencias Económicas - calle Alvear 843 - II Etapa.

Presupuesto Oficial: (A 96.539,48) Australes noventa y seis mil quinientos treinta y nueve con 48|10 centavos.
Lugar, fecha y apertura: Dirección General de Administración, 14 de mayo de 1987. Hora: 9 (nueve).
Los pliegos correspondientes podrán ser solicitados en la Dirección de Contrataciones y Compras, Avda. Bolivia 2335 (Previo pago Dirección de Tesorería) de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
e. 30|4 Nº 2.686 v. 4|5|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 03|87

Llámase a Licitación Pública Nº 03|87 para el día 26 de mayo de 1987 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

OBJETO: La contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: Reparaciones varias en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales - Ciudad Universitaria.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: A 124.761,60.
Valor del pliego: A 45.
e. 22|4 Nº 2.469 v. 6|5|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 02|87

Llámase a Licitación Pública Nº 02|87 para el día 22 de mayo de 1987, a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba

OBJETO: La contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: Tratamiento de aire y remodelación en neonatología, Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología.

Ubicación: Santa Rosa Nº 1047, Córdoba.
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|nº, Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: A 275.236,36.
Valor del pliego: A 135.
e. 14|4 Nº 2.300 v. 7|5|87

★ Rubro "C"

SERVICIOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 29

OBJETO: Servicio de sistematización del Indice de Clientes del Banco.

Con apertura 13 de mayo de 1987 a las 11 horas.
Consultas, retiros de pliegos y entrega de propuestas en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital.
Valor del pliego: A 120.
e. 28|4 Nº 2.619 v. 4|5|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 16|87

Dependencia: Fábrica Militar "Río Tercero" y Fábrica Militar Acido Sulfúrico.

OBJETO: Por el servicio de transporte marítimo de hasta 16.000 Tns. de azufre refinado a granel en piedras o trozos hasta el puerto de Buenos Aires y desde los puertos seguidamente detallados: Puerto Vancouver (Canadá); Puertos Costa Oeste (U.S.A.); Puertos Golfo de México; Puertos de Polonia.

Fecha de apertura: A realizarse el día 12 de mayo de 1987 a las 11 horas.
Lugar de apertura: D.G.F.M. - Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires.
Para mayor información y para la adquisición del respectivo pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. de Abastecimiento, Dpto. Compras), 1º piso, Of. 147, Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12 horas.
Valor del pliego: A 30 (australes treinta).
e. 23|4 Nº 2.518 v. 5|5|87

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 01|87

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: El "Servicio de erradicación de aves en el Aeropuerto Internacional de Río Gallegos", en el período comprendido entre el 1º de junio de 1987 al 1º de junio de 1989.

Valor del pliego: A 200.
Fecha de apertura de las ofertas: 15 de mayo de 1987, a las 10 horas.
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse desde el 27 de abril al 14 de mayo de 1987, en la Región Aérea Sur, Departamento Economía, Sección Compras, Km. 9 (9000), Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, dentro del horario de 7 a 14.
e. 27|4 Nº 2.573 v. 4|5|87

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A.
E.L.M.A. S.A.

Llama a Licitación Pública Nº 2|87.

OBJETO: La contratación del servicio de estiba, desestiba y conexos, para mercaderías sueltas (carga general) y contenedores en el puerto de Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Según bases y condiciones generales establecidas en el respectivo pliego, que se encuentra a la venta en el Departamento Abastecimiento, sito en Avenida de los Inmigrantes y Avenida Presidente Ramón S. Castillo, zona de Puerto Nuevo (acceso Maipú), en días hábiles de 10 a 16 horas, existiendo en ese sector pliego de consulta a disposición de los interesados.
Valor de pliego: A 100.
Apertura de propuestas: 14 de mayo de 1987, a las 14 horas.
e. 29|5 Nº 2.658 v. 6|5|87

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A.
E.L.M.A. S.A.

Llama a Licitación Pública Nº 3|87.

OBJETO: La contratación del servicio de estiba, desestiba y conexos, para mercaderías sueltas (carga general) y contenedores en el puerto de Madryn, provincia de Chubut.

Según bases y condiciones generales establecidas en el respectivo pliego, que se encuentra a la venta en el Departamento Abastecimiento, sito en Avenida de los Inmigrantes y Avenida Presidente Ramón S. Castillo, zona de Puerto Nuevo (acceso Maipú), en días hábiles de 10 a 16 horas, existiendo en ese sector pliego de consulta a disposición de los interesados.
Valor de pliego: A 100.
Apertura de propuestas: 14 de mayo de 1987, a las 14.30 horas.
e. 29|4 Nº 2.659 v. 6|5|87

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 93|87
Expediente Nº 22.863|86

OBJETO: s|provisión y colocación de paneles divisiorios y cerramientos para oficina.

Apertura: 15|5|87, a las 15,30 horas.
Retiro de pliegos: Rivadavia 2258, Capital, Depto. Compras de 13,30 a 16,30 horas.
Valor: (A 15).
Licitación Pública Nº 94|87.
Expte.: Nº 22.866.

OBJETO: s|instalación gas natural Policlínico ISSPICA, Zárate.

Apertura: 15|5|87, a las 16 horas.
Retiro pliegos: Rivadapia 2258, Capital, Depto. Compras, de 13,30 a 16,30 horas.
Valor: (A 15).
Licitación Pública Nº 95|87.
Expediente Nº 22.865|86.

OBJETO: s|amoblamiento para oficina.

Apertura: 15|5|87, a las 16,30 horas.
Retiro pliegos: Rivadavia 2258, Capital, Depto. Compras de 13,30 a 16,30 horas.
Valor: (A 15).
A 26,40 e. 29|4 Nº 22.085 v. 4|5|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|87, para el 8 de mayo de 1987 a las 9 horas.

OBJETO: Contratar un servicio de limpieza en la Cabecera del Distrito 19º San Fernando del Valle de Catamarca, por el término de doce (12) meses con opción a doce (12) meses más por parte de la Empresa.

Las ofertas se recibirán en la oficina Mantenimiento (Depto. 19º), dependiente del mismo Distrito, sita en calle San Martín 761, piso 1º de San Fernando del Valle de Catamarca hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos de bases o realizar consultas, concurrir a dicha oficina dentro del horario de 7 a 12 (lunes a viernes).
4700, San Fernando del Valle de Catamarca (M), 3 de marzo de 1987.
Valor del pliego de bases: Un austral con veinte centavos (A 1,20).
e. 27|4 Nº 2.576 v. 7|5|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Patagonia
Licitación Pública Nº 1|87

OBJETO: Por el servicio de transporte del personal de turno para la Central Comodoro Rivadavia, sita en Km. 5 Bº Pte. Ortiz, Comodoro Rivadavia (Chubut), por el término de 2 (dos) años con opción a 1 (uno) más. El servicio deberá realizarse con vehículo cuya capacidad no sea inferior a 5 (cinco) personas comodamente sentadas, excluído el chofer; o bien afectuar 2 (dos) vehículos aptos para transportar 5 (cinco) personas en total. Los modelos de los vehículos ofrecidos no deben ser inferiores al año 1983. Las unidades deberán contar con un sistema de comunicación con su base. Se deberá realizar 4 (cuatro) prestaciones diarias e ininterrumpidas en días hábiles y feriados por cada unidad. Se entiende por prestación, el servicio de ida y vuelta de ambos vehículos; vehículo Nº 1 y vehículo Nº 2. A título informativo, se indican las distancias promedio aproximada para los recorridos de ambos vehículos, en las distintas guardias; vehículo Nº 1 - 23 km.; vehículo Nº 2 - 18 km.

Fecha de apertura: 8|5|87, 12 hs.
Valor del pliego: A 10.
Presupuesto oficial: A 68.000.
Garantía: 1 % del valor total de la oferta.
Consulta y venta documentación: Oficina de Compras Regional sita en Ma-

laspina Norte s|nº, Parque Industrial Trelew (9100), Trelew (Chubut) y|o Delegación Comodoro Rivadavia (Chubut).
Lugar de apertura: Oficina de Compras Regional, sita en Malaspina Norte s|nº, Parque Industrial Trelew (9100), Trelew (Chubut).
e. 27|4 Nº 2.577 v. 4|5|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

OBJETO: Contratación trabajos de desmontaje del tanque Nº 3 para ácido sulfúrico existente y provisión y montaje de uno nuevo en su reemplazo de 3.090 toneladas de capacidad, en fábrica de productos químicos, San Isidro (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: 26 de mayo de 1987 a las 16 horas en Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B. (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de Australes 52, los planos al precio de A 14.
Monto estimado de la contratación: A 346.920.
e. 30|4 Nº 2.724 v. 21|5|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 5.048-LP-84

OBJETO: Contratación de los trabajos de construcción del cerco y veredas (perimetral e internas) y parquización en el predio ubicado entre las calles 261, 206, Avda. Caseros y J. F. Kennedy de la localidad de Don Bosco, Partido de Quilmes (Prov. de Buenos Aires).

Apertura: El 8 de junio de 1987 a las 16 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal.
Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B.
Monto estimado de la contratación: A 80.381,60.
Monto de la garantía de oferta: A 803,82.
e. 22|4 Nº 2.467 v. 6|5|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. Nº 8.825-LP-1986

OBJETO: Contratación del servicio de lectura de aproximadamente 25.500 medidores en el Partido de La Matanza (Distritos: La Matanza y Ezeiza) y 22.500 medidores en la Zona Norte de Capital Federal, por un período de 24 meses con opción a 12 meses más, leídos bimestralmente, con los siguientes requisitos referidos al personal destinado a la lectura (3.2)

Las tareas de lectura de medidores serán realizadas por personal idóneo, en relación de dependencia de la firma adjudicataria, debiendo el oferente adjuntar a su propuesta, una descripción de la estructura de personal lecturista y de supervisión, con la cual prevé efectuar las mismas.
No se efectuará el pago de los certificados si el contratista no hubiere ingresado los aportes y contribuciones previsionales y demás cargas sociales del personal afectado, por el mes anterior al del certificado.
La orden de pago relativa al certificado se hará efectiva contra entrega de una fotocopia de las boletas de los depósitos bancarios correspondientes, en la que al dorso de la misma, el contratista establecerá la constancia de que el depósito corresponde al personal afectado y por el mes de que se trata, la que tendrá valor de declaración jurada.
La empresa O.S.N. podrá solicitar la sustitución de los lecturistas que a su solo juicio no reúnan las condiciones de idoneidad para la ejecución de las tareas de que se trata.
La firma adjudicataria hará conocer y notificará a los lecturistas que quedaran obligados a guardar estricta reserva de los datos que obtengan en el desempeño de sus tareas.
Dentro de los cinco (5) días hábiles de firmado el contrato, ambas partes designarán, cada una, un supervisor que tendrá a cargo el control del servicio y coordinación operativa entre las partes.
Apertura: **La apertura que debía tener lugar el 10 de abril de 1987 a las 16 horas, se ha postergado hasta el 12 de mayo próximo a la misma hora,** en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B. (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores P.B. al precio de A 60.
Monto estimado de la contratación: A 402.240.
e. 22|4 Nº 2.506 v. 4|5|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 11.787-86-9.
Licitación Pública

OBJETO: Contratación de los trabajos de retiro y renovación de los mantos filtrantes; lavado y reacondicionamiento de mantos sostenes y reacondicionamiento y renovación parcial de las instalaciones electromecánicas correspondientes a las baterías de filtros números 1 a 6 inclusive del Establecimiento de Potabilización San Martín, en la Capital Federal.

Apertura: El 29 de mayo de 1987, a las 16 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P. B., Capital Federal.
Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P. B.
Monto Estimado de la contratación: 1.307.794,00 australes.
Monto de la garantía de oferta: 13.077,94 australes.
e. 13|4 Nº 2.259 v. 6|5|87

Rubro "D"

SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expte. Nº A - 7165
Licitación Pública Nº 57|87

OBJETO: Barras y chapas de acero inoxidable.

Apertura: 12 de mayo de 1987. Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, de 9 a 12 hs. o en la Central Nuclear en Atucha, Lima, Prov. de Bs. As., de 7 a 14 hs. días hábiles.
e. 23|4 Nº 2.520 v. 5|5|87

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 30

OBJETO: Prov. formularios tipo Hot Spot o similar.

Licitación Pública Nº 30, con apertura el 12|5|87, 10.15 horas.
Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Depto. de Compras, Bmé Mitre 326, 3er. piso, local 310.
Valor del pliego: A 120 (australes ciento veinte).
e. 27|4 Nº 2.584 v. 4|5|87

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.932|86

OBJETO: Adquisición de papel obra, comercial, Witcel y cartulina.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso C, Capital Federal, el día 21 de mayo de 1987, a las 12 horas.
Valor del pliego: A 265.
e. 22|4 Nº 2.478 v. 4|5|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 35|87

OBJETO: La adquisición de 1.500 resmas de papel obra.

Apertura: 14 de mayo de 1987 a las 14.15 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 30|4 Nº 2.687 v. 4|5|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 17|87

Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: 290 Tns. ferrocromo en trozos para uso de acería.

Fecha de apertura: 20 de mayo de 1987 a las 11 horas.
Lugar de apertura: D.G.F.M., Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires.
Para mayor información, para verificación de las características técnicas, composición química y adquisición del respectivo pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. de Abastecimiento, Dpto. Compras), 1º piso, Of. 147, Buenos Aires: exclusivamente en el horario de 9 a 12 horas.
Valor del pliego: A 30 (australes treinta).
e. 24|4 Nº 2.551 v. 6|5|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 14|87

Dependencia: Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

OBJETO: 200 Tns. de etilenglicol.

Fecha de apertura: 19 de mayo de 1987 a las 10 horas.
Lugar de apertura: D.G.F.M., Departamento Compras, Avda. Cabildo 1º, piso, Of. 147, Buenos Aires.
Para mayor información, verificación de las condiciones generales y requisitos especiales del producto a importar y adquisición del respectivo pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147 (Gcia. Abastecimiento, Dpto. Compras); exclusivamente en el horario de 9 a 12 hs.
Valor del pliego: A 30 (australes treinta).
e. 28|4 Nº 2.623 v. 8|5|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILIATRES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio. Palpalá (Jujuy).
Licitación Pública Nº 11|87

OBJETO: "Por la provisión de collar de cojinete, casquillo de cojinete, etc., construido en material de fibro-fenol prensado".

Apertura: 22 de mayo de 1987, a horas 15.00.
Por pliegos de condiciones particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Valor del pliego: A 7. (setenta y cinco australes).
e. 23|4 Nº 2.530 v. 5|5|87

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4.812|87, hasta el día 11 de mayo de 1987 a las 15 horas.

OBJETO: La provisión de papelería y útiles, para el Sector Economato del Departamento Contrataciones y Suministros.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura: en la Dirección General de Contabilidad y Servicios - Departamento de Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal - (T.E. 37-9137).
e. 30|4 Nº 2.688 v. 4|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|87 del 8º Distrito.

OBJETO: Adquirir repuestos para CRYBSA C-80, repuestos para unidades varias, cubiertas y cámaras.

Presupuesto: A 19.571.
Precio del pliego: A 10.
Presentación propuestas: 7 de mayo de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Av. Ortiz de Ocampo 1310, Prov. de La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 29|4 Nº 2.669 v. 4|5|87

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 38-P|87

OBJETO: Adquisición de cable coaxil.

Apertura: 26|5|87. Hora: 10.
Valor del pliego: A 45.
Informe y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 30|4 Nº 2.689 v. 11|5|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 39-P|87

OBJETO: Adquisición de equipos portátiles para medición y registro de tráfico y centro de procesamiento de datos.

Apertura: 25|5|87. — Hora: 9.
Valor del pliego: A 100.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de Consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 30|4 Nº 2.690 v. 11|5|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que las Licitaciones Públicas Nros. 29-P|87 y 30-P|87 cuyas fechas de aperturas estaba prevista para el día 23|4|87 a las 10 horas, han sido diferidas para el día 13 de mayo de 1987 a las 10 horas.

OBJETO: Amparan la provisión, instalación y puesta en condiciones de funcionamiento de grupos electrógenos diésel con accesorios, repuestos, tableros de control y demás instalaciones complementarias, para ser utilizados como fuente de energía eléctrica de emergencia en centrales varias telefónicas de computación digital.

Presupuesto oficial: Licitación Pública Nº 29-P|87. Renglón 1 - A 393.300. Renglón 2 - A 356.592.
Presupuesto oficial: Licitación Pública Nº 30-P|87. Renglón 1 - A 155.136. Renglón 2 - A 199.272.
Valor del pliego: Para ambas licitaciones A 100 cada uno.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, P. 3º, Capital, en el horario de 8.30 a 14.30 horas.
Las firmas interesadas pueden formular su oferta por todos los renglones requeridos o por algunos de ellos de cada licitación, o bien pueden hacerlo de la misma forma en ambas licitaciones.
e. 24|4 Nº 2.552 v. 5|5|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 31-P|87

OBJETO: Adquisición de barras para anclas, arandelas, tuercas, etc.

Apertura: 19 de mayo de 1987.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: A 50.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 23|4 Nº 2.531 v. 4|5|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 33-P|87

OBJETO: Adquisición de sillas para operadoras, tarjeteros, mesa metálica, etcétera.

Apertura: 14 de mayo de 1987. Hora: 8.30.
Valor del pliego: A 40.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.
e. 24|4 Nº 2.553 v. 5|5|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 32-P|87

OBJETO: Chapa, calibre, horquilla, etc.

Apertura: 21 de mayo de 1987. — Hora: 8.30.
Valor del pliego: A 100.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.
e. 28|4 Nº 2.627 v. 7|5|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 34-P|87

OBJETO: Elementos de metalurgia liviana (Armadura rotativa, elástico, tapa/ámparita de conmutadores, etc.).

Apertura: 19 de mayo de 1987. — Hora: 9.30.
Valor del pliego: A 50.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.
e. 28|4 Nº 2.628 v. 7|5|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 70|987

OBJETO: Contratar la provisión de "Repuestos para la línea automática del Centro Postal Metropolitano Nº 1"

Las propuestas serán recibidas hasta el día 18 de mayo de 1987 a las 11,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15,30 horas.
Valor del pliego: A 127.
e. 24|4 Nº 2.554 v. 6|5|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 31|87

OBJETO: Adquisición Solución Soda Cáustica.

Fecha de apertura: 19 de mayo de 1987 a las 10 horas.
Valor del pliego: A 10.
Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección antes indicada.
e. 27|4 Nº 2.588 v. 4|5|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 32|87

OBJETO: Adquisición Tablero Baja Tensión para Cámara de 6 salidas.

Fecha de apertura: 21 de mayo de 1987 a las 10 horas.
Valor del pliego: A 10.
Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección antes indicada.
e. 27|4 Nº 2.589 v. 4|5|87

AGUA Y ENERGIA
ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 43|87

OBJETO: Material de seguridad, máscara panorámica y aparato autónomo respiratorio.

Fecha de apertura: 22 de mayo de 1987 a las 10 horas.
Valor del pliego: A 10.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección antes indicada.

e. 27|4 Nº 2.590 v. 4|5|87

AGUA Y ENERGIA
ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 44|87

OBJETO: Adquisición ropa de trabajo (camisa).

Fecha de apertura: 15 de mayo de 1987 a las 10 horas.
Valor del pliego: A 10.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección indicada precedentemente.

e. 27|4 Nº 2.591 v. 4|5|87

AGUA Y ENERGIA
ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 45|87

OBJETO: Adquisición ropa de trabajo (pantalón, verano).

Fecha de apertura: 15 de mayo 1987 a las 10.30 horas.
Valor del pliego: A 10.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección indicada precedentemente.

e. 27|4 Nº 2.592 v. 4|5|87

MUSEO HISTORICO
NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|87, para el día 28 de mayo de 1987, a las 15 horas. **OBJETO: la adquisición de un sistema de protección contra robo e incendio, con destino al Museo Histórico Nacional, Defensa 1600, Capital Federal.**

Retiro de pliegos: Museo Histórico Nacional, Defensa 1600, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas, lugar donde se realizará la apertura de ofertas.

e. 27|4 Nº 2.597 v. 7|5|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL
DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS
DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 21

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 30 de abril de 1987.

OBJETO: Resolver la provisión de camas metálicas, para superponer con destino a las Escuelas Agrotécnicas de Navarro (Bs. As.) y Mercedes (Bs. As.).

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la División Licitaciones, Av. Las Heras 2587, piso 1º, [illegible]

[illegible]

de los proponentes que deseen concurrir.

e. 23|4 Nº 2.536 v. 5|5|87

DIRECCION GENERAL
DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS
DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 23

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 30 de abril de 1987.

OBJETO: Resolver la adquisición de material pedagógico, con destino a la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la División Licitaciones, Av. Las Heras 2587, 1º piso, Capital y los proponentes deberán ajustar sus propuestas a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de mayo de 1987, a las 16 horas en la citada División, en presencia de los proponentes que deseen concurrir.

e. 30|4 Nº 2.692 v. 12|5|87

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
NACIONAL
Licitación Pública Nº 2|87

Fecha de apertura: 18 de mayo de 1987.
Hora: 15.
Llámese a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de equipos de computación tipo PC compatibles, para el Rectorado de esta Universidad.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones, Sarmiento 440, 7º piso, de lunes a viernes en el horario de 14 a 19 horas.

e. 30|4 Nº 2.693 v. 6|5|87

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MISIONES
Licitación Pública Nº 02|87

Apertura: 12 de mayo de 1987.
Hora: 11 (once).

OBJETO: Adquisición de muebles (escritorios, mesas, sillas y pupitres).

Destino: Escuela Agrotécnica (Eldorado), Facultad de Ciencias Económicas (Posadas), y Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales (Posadas).

Retiro de pliegos e informes: Departamento Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 7 a 12 horas, sito en la calle Sarmiento 1847, 2º piso, oficina B, Tel. 34027|31691|37348, Posadas, Misiones.

Casa de Misiones: Representante oficial de la Universidad Nacional de Misiones, Santa Fe 989, Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas, Tel. 393-1714|1615|1211.

e. 30|4 Nº 2.694 v. 4|5|87

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Departamento Compras
y Suministros
Expte. Nº 246|87
Resolución Nº 242-C

Llámase a Licitación Pública Nº 1.433, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de mayo de 1987 a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Av. Independencia 2625, 1º piso, Capital Federal.

OBJETO: La adquisición de equipos didácticos, para el Ciclo Superior de Mecánica y Electromecánica, con destino a establecimientos dependientes.

Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e. 30|4 Nº 2.695 v. 12|5|87

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Departamento Compras
y Suministros
Expte.: Nº 245|87
Resolución Nº 243-C

Llámase a Licitación Pública Nº 1.432, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de mayo de 1987 a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Avenida Independencia 2625, 1º piso, Capital Federal.

OBJETO: La adquisición de máquinas, herramientas (para mecánica), con destino a establecimientos dependientes.

Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e. 27|4 Nº 2.595 v. 7|5|87

CONSEJO NACIONAL
DE INVESTIGACIONES
CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expte.: Nº 225|87

Llámase a Licitación Pública Nº 347|87.

OBJETO: la adquisición de equipos de computación con destino a distintas dependencias de este Organismo.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de mayo de 1987 a las 15 horas, en la División Compras y Suministros de este Consejo Nacional, Avda. Rivadavia 1917, 5º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de bases y condiciones, en días hábiles de martes a viernes, de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: A 10.

e. 24|4 Nº 2.558 v. 6|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13

OBJETO: Adquisición de carne vacuna con destino a unidades de Capital Federal, Colonia Penal de Ezeiza (U. 19), Escuela Penitenciaria de la Nación e Instituto Dr. Juan Carlos Lando (U. 26), Marcos Paz.

Apertura: 11|5|87, a las 11 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 30|4 Nº 2.725 v. 4|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 14

OBJETO: Adquisición de pollo fresco, carne de gallina, capón y derivados de la carne, con destino a unidades de Capital Federal, Colonia Penal de Ezeiza (U. 19), Escuela Penitenciaria de la Nación, e Instituto Dr. Juan Carlos Lando (U. 26) - Marcos Paz.

Apertura: 11|5|87, a las 11.30 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 30|4 Nº 2.726 v. 4|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15

OBJETO: Adquisición de artículos de almacén, con destino a unidades de Capital Federal, Colonia Penal de Ezeiza (U. 19, Escuela Penitenciaria de la Nación e Instituto Dr. Juan Carlos Lando (U. 26) - Marcos Paz.

Apertura: 11|5|87 a las 12 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 30|4 Nº 2.727 v. 4|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16

OBJETO: Adq. de productos lácteos y de granja con destino a unidades de Capital Federal, Colonia Penal de Ezeiza (U. 19), Escuela Penitenciaria de la Nación e Instituto Dr. Juan Carlos Lando (U. 26) - Marcos Paz.

Apertura: 11|5|87, a las 12.30 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 30|4 Nº 2.728 v. 4|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17

OBJETO: Adquisición de verduras, frutas y hortalizas con destino a unidades de Capital Federal, Colonia Penal de Ezeiza (U. 19), Escuela Penitenciaria de la Nación e Instituto Dr. Juan Carlos Lando (U. 26), Marcos Paz.

Apertura: 11|5|87, a las 13 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 30|4 Nº 2.729 v. 4|5|87

INSTITUTO DE SERVICIOS
SOCIALES PARA EL PERSONAL
DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE
Y AFINES
Licitación Pública Nº 96|87
Expte. Nº 20.656|87

OBJETO: S|adquisición automotor.

Apertura: 18|5|87, 15.30 hs.
Retiro pliegos: Rivadavia 2258, Cap. Depto. Compras de 13.30 a 16.30 hs.
Valor: A 20.

e. 30|4 Nº 22.537 v. 5|5|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

Expte. Nº 22.619|84-Cde. 12.095

Llámase a Licitación Pública Nº 28|87, para el día 15 del mes de mayo de 1987, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional, y durante el año 1987.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La provisión de materiales de construcción.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

e. 29|4 Nº 2.673 v. 11|5|87

Secretaría de Salud

HOSPITAL NACIONAL
DE PEDIATRIA
"PROFESOR DR. JUAN
P. GARRAHAN"

Licitación Pública Nº 104|87
Expte. Nº 2020-5.607|87-5

Apertura: 13 de mayo de 1987 a las 15 horas.

OBJETO: Adquisición de antibióticos.

Costo del pliego: A 10.

Licitación Pública Nº 107|87
Expte. Nº 2020-4.763|87-4

Apertura: 13 de mayo de 1987 a las 16 horas.

OBJETO: Adquisición de insumos para el Area Laboratorio.

Costo del pliego: A 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Of. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 24|4 Nº 2.565 v. 6|5|87

HOSPITAL NACIONAL
DE GASTROENTEROLOGIA
DR. BONORINO UDAONDO

Expediente Nº 1-2020-0135000186|87-2

Llámase a Licitación Pública Nº 13|87 para el día 13 del mes de mayo de 1987, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan

OBJETO: Adquisición equipo ecógrafo, con destino a Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones, Caseros 2061, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 24|4 Nº 2.567 v. 6|5|87

HOSPITAL NACIONAL
JOSE T. BORDA

Expediente Nº 2020-4101000523|87-4

Llámese a Licitación Pública Nº 20|87 para el día 8 de mayo de 1987 a las 10 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de medicamentos para cubrir las necesidades del establecimiento.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, Tel. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 22|4 Nº 2.488 v. 4|5|87

BANCO DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES

OBJETO: Adquisición de máquina compaginadora de pliegos (C.C. 6.503).

Fecha de apertura: 18|5|87 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.

Valor de pliego: A 20.

e. 29|4 Nº 2.678 v. 11|5|87

COMISION MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA

Licitación Pública Nº 14|87

OBJETO: Provisión de elementos de librería.

Apertura: 11|5|87, a las 11 horas.

Retiro de pliegos: Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, en el horario de 9 a 14.30 horas. Sin cargo.

e. 29|4 Nº 2.679 v. 4|5|87